



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE Y SU INCIDENCIA EN LA UTILIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO CIVA S.A.C. LIMA, 2019”.

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autor:

Jorge Isaac Amancio Dominguez

Asesor:

Mg. Fredy Balwin Macavilca Capcha

Lima - Perú

2022

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a DIOS y a mi FAMILIA, por su apoyo incondicional para alcanzar mis objetivos y desarrollarme como profesional y ejercer mi profesión contable en servicio y mejora de la comunidad.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a DIOS por la salud, educación y el trabajo, a mis padres, y docentes de la UPN por el apoyo respectivo en cada etapa de mi vida académica.

Tabla de contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	9
Realidad problemática	9
Marco teórico	11
Bases teóricas	21
Formulación del problema.....	30
1.4.1. Problema General	30
1.4.2. Problemas Específicos.....	30
1.4.2.1. Problema Específico 1.....	30
1.4.2.2. Problema Específico 2.....	30
1.4.2.3. Problema Específico 3.....	30
Objetivos.....	30
1.5.1. Objetivo general	30
1.5.2. Objetivos específicos	31
1.5.2.1. Objetivo específico 1	31
1.5.2.2. Objetivo específico 2	31
1.5.2.3. Objetivo específico 3	31
Hipótesis	31
1.6.1. Hipótesis general	31
1.6.2. Hipótesis específicas	32
1.6.2.1. Hipótesis específica 1.....	32
1.6.2.2. Hipótesis específica 2.....	32
1.6.2.3. Hipótesis específica 3.....	32
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	33

2.1. Tipo de investigación	33
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y método).....	34
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	35
2.4. Procedimientos.....	38
2.5. Limitaciones	38
2.6. Cuestiones éticas	39
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	40
3.1. Organización	40
3.2. Organigrama de la empresa.....	42
3.3. Técnica de Entrevista	43
3.4. Técnica de análisis documental.....	52
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	71
4.1. DISCUSIÓN	71
4.2. LIMITACIONES.....	76
4.3. IMPLICANCIAS	76
4.4. CONCLUSIONES	77
REFERENCIAS.....	79
ANEXOS	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Determinación de la renta de tercera categoría.....	27
Tabla 2. Lista de cotejo.....	37
Tabla 3. Análisis FODA	41
Tabla 4. Entrevista a expertos.....	44
Tabla 5. Gastos sustentados con boletas de venta por jefes de área emitidas por empresas que no están en el Nuevo RUS en el periodo 2019	52
Tabla 6. Planilla de movilidades del personal de la empresa SIN políticas internas en el periodo 2019.....	54
Tabla 7. Planilla de movilidades del personal de la empresa SIN políticas internas en el periodo 2019.....	56
Tabla 8. Determinación del TOTAL del EXCEDENTE por movilidad en el periodo 2019.....	58
Tabla 9. Multas impuestas por el sector público SUNAT y MTC en el periodo 2019.....	60
Tabla 10. Gastos ajenos a la empresa (gastos personales) de las gerencias en el periodo 2019...	63
Tabla 11. Estado de Resultados Integrales sin adiciones.....	67
Tabla 12. Determinación y liquidación del impuesto a la Renta	68
Tabla 13. Estado de Resultados Integrales ajustado	69
Tabla 14. Determinación del impuesto a la renta 2019, después de aplicar las adiciones tributariamente	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Organigrama de la empresa	42
Figura 2. Gastos sustentados con boletas de venta	52
Figura 3. Incidencia de los gastos sustentados con boletas de venta	54
Figura 4. Planilla de movilidades del personal de la empresa	55
Figura 5. Planilla de movilidades del personal de la empresa	57
Figura 6. Incidencia de los gastos de la planilla de movilidades	59
Figura 7. Multas impuestas por la SUNAT y el MTC	60
Figura 8. Incidencia de los gastos por multas impuestas por la SUNAT y el MTC	61
Figura 9. Gastos ajenos a la empresa	63
Figura 10. Incidencia de los gastos ajenos a la empresa	64
Figura 11. Estado de Resultados Integrales de la empresa del periodo 2019	65
Figura 12. Variación del Estado de Resultados Integrales 2019	65
Figura 13. Variación del impuesto a la renta 2019	70

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. ubicada en la ciudad de Lima en el periodo 2019. La investigación, es de tipo aplicada y diseño descriptivo, se emplearon técnicas de entrevistas y análisis de documentos internos de la empresa, así como los Estados Financieros, para el análisis de datos se emplearon gráficos estadísticos en Excel y tablas de distribución de datos para un mejor análisis.

Se establecieron procedimientos para analizar y cuantificar los gastos no deducibles en la lista de cotejo como el Estado de Resultados Integrales, reporte de movilidades de los empleados, detalle de gastos en comprobantes de pago, salidas de caja internas de la empresa; así mismo se realizaron las entrevistas respectivas a los expertos en la materia con alta experiencia académica y laboral.

Obteniendo como resultado que la falta de conocimiento, políticas internas y cultura tributaria con respecto a los gastos no deducibles tributariamente afectan la determinación de la utilidad contable las cuales pueden generar contingencias tributarias en auditorías y fiscalización por parte de la SUNAT, en tal sentido se recomienda tener mejores conocimientos y la implementación de políticas internas para mejorar la gestión de gastos a nivel organizacional y empresarial para reducir contingencias tributarias que afectan los resultados de la empresa.

Palabras clave: gastos no deducibles, utilidad contable, utilidad tributaria, impuesto a la renta

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Realidad problemática

Contextualización del problema

Las empresas de nuestra economía mundial, nacional y local buscan lograr mayores rentabilidades a nivel económico mejorando sus procesos y optimizando sus recursos a su disposición, para lo cual incurren en gastos que son necesarios para la producción y mantenimiento, asimismo incurren en gastos ajenos al giro del negocio, la cual depende del tipo de empresa y genera mayor fiscalización por parte del Estado con respecto a la naturaleza y la fehaciencia de los gastos y posterior pago de impuestos, según la investigación Ecuatoriana realizada por (Chaguay Vera & Figueroa Quinaloa, 2018) menciona que la sobrecarga tributaria por parte de la administración ocasiona que se enfrenten los sectores empresariales y que por lo cual estos empiecen a replantear sus actividades operacionales incurriendo en diferentes tipos de gastos.

Así mismo se plantea que las administraciones tributarias de diversos países presentan contingencias o dificultades para hacer que las empresas cumplan y respeten las Leyes tributarias establecidas en sus normas. Por lo cual los órganos fiscalizadores frecuentemente acuden a las empresas a fiscalizar la correcta contabilización y tributación de sus gastos que generan sus ingresos, todo esto según la apreciación de (Cubas Guevara & Dávila Mirez, 2015)

Los gastos en los que incurren las empresas en algunos casos son ajenos a su giro de negocio y por ende no son considerados deducibles tributariamente; es decir no son válidos para la deducción de gastos al momento de determinar el impuesto a la renta empresarial de tercera

categoría, se contrasta lo dicho con la opinión a nivel local de (Vasquez Rubina & Villanueva Ruiz, 2018) quien menciona que actualmente la determinación de los gastos tributarios es producto de un marco legal muy confuso y no muy claro para el contribuyente, por lo tanto es el motivo para que muchas empresas no cumplan con lo establecido en la Ley.

Por lo cual generan inconsistencias tributarias en la declaración de impuestos ocasionando sanciones y multas por parte de la administración tributaria peruana, tal cual lo indica (Vasquez Rubina & Villanueva Ruiz, 2018) mencionando que la determinación del impuesto a la renta genera controversia entre la administración tributaria y los contribuyentes, para lo cual menciona que es necesario que se realice un procedimiento mucho más técnico y simplificado para la determinación de dichos gastos empresariales.

Lo mencionado anteriormente no es ajena a la empresa en estudio, ubicada en la ciudad Lima, que tiene como actividad empresarial el transporte de pasajeros y de carga a nivel nacional, con más de 80 agencias a nivel nacional, en la cual incurren en diferentes tipos de gastos para poder mantenerse, renovarse y ser competitivo en prestar el servicio de transporte.

En tal sentido el presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar y explicar cómo influyen los gastos no deducibles tributariamente en la utilidad contable de la empresa de transporte de pasajeros interprovincial, con la finalidad de generar mayor conciencia tributaria con respecto a la deducción de sus gastos en la determinación de la utilidad e impuesto a la renta empresarial en base a criterios y normas contables y tributarias establecidas según Ley, las cuales tienen implicancias directas en la recaudación de impuestos por parte de Estado Peruano.

Marco teórico

Antecedentes nacionales

Variable independiente: Gastos no deducibles tributariamente

Para (Benites Mendoza, 2014) en su artículo científico, señala que este tipo de gastos deben acreditarse correctamente y no solamente la necesidad de realizarlos, sino que deben ser sustentadas en la aplicación con el principio de causalidad la cual regula aquellos gastos necesarios para la actividad productora según las normas y políticas tributarias, adicionalmente también indica que la documentación sustitutoria para este tipo de gastos dependerá de cada caso concreto y que las empresas deberán tomar en consideración que gastos son aceptados y ser respaldados fehacientemente en los comprobantes respectivos.

Según (Ruth Yanira & Kelly Joana, 2018) explican que los gastos no deducibles tributariamente son aquellos que no están contemplados dentro del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, y que por lo tanto no cumplen con el principio de causalidad y con los criterios de razonabilidad, generalidad y proporcionalidad para su deducción, además de estar contemplados en el Art. 44° de la LIR para análisis y deducción en la determinación del impuesto a la renta empresarial.

(Mudarra Corcuera & Torres Torres, 2020) menciona que la auditoria preventiva tributaria puede evitar a reducir los gastos innecesarios para las empresas; es decir aquellos gastos que no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. Por lo tanto, se puede inferir que aquellos gastos que no cumplan con los requisitos establecidos en las normas no deben ser incorporados en la deducción para evitar sanciones y multas.

En la presente tesis realizada por (Chavarry Rufasto, 2016) en la ciudad de Trujillo indica que solo se deben contemplar para considerar los gastos aquellos comprobantes de pago que cumplan con tales características de deducibilidad; es decir no se deben considerar los gastos no deducibles de acorde a la norma tributaria, y que estos deben ser consultados y validados en la página web de la SUNAT:

- Consulta RUC y
- Consulta de comprobante de pago, de esta manera evitar cualquier inconsistencia en el proceso de contabilización.

En ese sentido, es fundamental revisar y analizar cuidadosamente las reglas generales de la norma tributaria peruana para determinar la deducción de los gastos, así como lo establece el artículo 37° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004) que para fines de la determinación de la renta neta de tercera categoría, las empresas deberán deducir de la renta bruta todos aquellos gastos que son fundamentales para producir y mantener a la empresa, siempre y cuando la deducción no esté prohibida por la Ley, de lo antes mencionado podemos inferir que los gastos personales, de familiares y otros, que no tienen relación ni son necesarios para el giro del negocio no deberán ser considerados en la determinación de la renta con fines del cálculo del impuesto a pagar a la SUNAT.

Por otro lado según la tesis desarrollada por (Vasquez Rubina & Villanueva Ruiz, 2018) en la ciudad de Chimbote menciona que la gerencia general debe de gestionar reuniones con el contador de la empresa para revisar sus Estados Financieros y otros documentos que contenga los gastos no deducibles generadas en las transacciones comerciales y tener conocimiento de los mismos, para un mejor análisis y capacitación con respecto al tema, y contratar a un asesor especializado en normas tributarias que pueda ayudar a determinar las infracciones y multas de

acorde a la materialidad y naturaleza de las operaciones, lo que permitirá una eficiencia en los procesos contables y determinación de los impuestos.

Asimismo, (Avalos Ruiz & Polo Oliveros, 2018) explica en su tesis desarrollada en la ciudad de Trujillo, que las empresas del sector transporte no siempre cumplen con emplear el principio de Causalidad exigidos por Ley para que sean considerados como deducibles, y al no cumplir con los parámetros y condiciones señalados se pierde la deducibilidad de los gastos, en consecuencia, presentan un aumento en la utilidad tributaria, que implica pagar mayor impuesto afectando la rentabilidad de la empresa.

De acorde a la tesis desarrollada por (Vega Medina, 2017) en la ciudad de Lima describe lo siguiente con respecto a aquellos gastos deducibles y el criterio a tener en cuenta “El principio de causalidad es un factor necesario para poder determinar aquellos gastos que serán aceptados para el cálculo del impuesto [...], ya que si se realiza un mal cálculo podríamos caer en fiscalizaciones y con ello reparo...”.

Por otra parte, según la tesis de (Catya Evelyn, 2009) determina con carácter general que las rentas empresariales deben de imputarse en el ejercicio gravable al que correspondan o devenguen y que las mismas normas establecidas son de aplicación para la imputación de dichos gastos empresariales. Adicionalmente menciona que los gastos serán deducibles siempre en cuando se destinen a generar renta o mantener la fuente productora; es decir cumplan con el principio de causalidad.

Variable dependiente: Utilidad contable

El artículo de (Cárdenas Pañi, Narváez Zurita, Erazo Álvarez, & Torres Palacios, 2020) explica que al concluir un periodo económico las empresas en general obtienen una utilidad contable, a partir de la cual se realizan los ajustes extracontables aplicando la NIC 12 y la sección 29 de la NIIF para MYPES, y de esta manera se ajustan y se eliminan las diferencias entre la base contable y la tributaria. Así mismo indica que los ajustes extracontables se registran únicamente cuando hubiera diferencias temporales deducibles, las cuales podrían impactar tanto a los activos como los pasivos diferidos, así como la conciliación tributaria.

(Avalos Ruiz & Polo Oliveros, 2018) indica que la utilidad contable puede ser variable de la utilidad tributaria; es decir puede disminuir al perderse la deducibilidad de los gastos, eso implicaría pagar mayor impuesto a la renta empresarial afectando la rentabilidad económica de la empresa. Por lo tanto, es vital la correcta determinación de los gastos para evitar contingencias tributarias al modificar la base de la utilidad ya que como se indica anteriormente eso puede implicar el desembolso de dinero por tales hechos.

Por otra parte (Mudarra Corcuera & Torres Torres, 2020) indican que en el Perú la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es la encargada de la recaudación de impuestos a los contribuyentes, para tal hecho cuenta con sus normas en la actual legislación tributaria del impuesto a la renta, en tal aspecto grava la renta sobre la base tributaria una vez deducidos los gastos incurridos para la producción de ingresos en un determinado periodo económico.

Así mismo la tesis de (Chavarry Rufasto, 2016) desarrollada en la ciudad de Trujillo, explica que actualmente las empresas de nuestra economía peruana buscan tener más rentabilidad, es decir tener mayores ganancias al finalizar el ejercicio económico, pero que a la vez buscan pagar menores impuestos a la SUNAT, reduciendo de alguna manera el resultado en la utilidad tributaria,

para lo cual muchas empresas hacen uso indebido de los gastos generados en los procesos comerciales, generando inconsistencias tributarias.

Por otro lado, según la tesis de (Quispitongo Rodríguez, 2016) desarrollada en la ciudad de Trujillo, sostiene que los factores que generan contingencias tributarias por la deducción de gastos personales que no tienen que ver con la actividad del negocio en la determinación del impuesto a la renta, es la falta de conciencia tributaria que tienen los contribuyentes con respecto al tema y las consecuencias que estos pueden generar por el mal uso de estos gastos, y por ende en la determinación de la utilidad tributaria para el pago de impuestos.

Según la tesis de (Ayala Morante, 2017) desarrollada en la ciudad de Lima, menciona en su investigación que la ausencia de procesos de control interno dentro de la empresa frente a lo establecido en las normas tributarias, involucra un mal manejo de los procesos operacionales para el análisis y la toma de decisiones en la gerencia, ocasionando problemas con la administración tributaria en la determinación del impuesto en relación a la utilidad tributaria determinada.

Por otra parte según la tesis desarrollada por (Apaza Pari, 2018) en la ciudad de Tacna menciona que al no cumplirse con el principio de causalidad contable se reduce la posibilidad de deducir los gastos en la determinación del impuesto a la Renta, evidenciándose de esta manera en los resultados de las empresas la poca razonabilidad y poca proporcionalidad de sus actividades operacionales, esto conlleva a tomar decisiones poco objetivas para el planeamiento económico y financiero de la empresa en sus actividades comerciales.

Por consiguiente, se desprende la siguiente pregunta: ¿Cómo inciden los gastos no deducibles tributariamente en la utilidad contable de la empresa de transporte TURISMO CIVA SAC, ubicada en la ciudad de Lima, 2019?

A fin de, responder a esta interrogante es necesario identificar y analizar detalladamente los gastos y la validación correspondiente en los procesos de contabilización en el libro diario y el registro auxiliar de compras, para así delimitar si cumplen con el criterio de razonabilidad que menciona la norma tributaria peruana en su artículo 37° del Texto Único Ordenado (TUO) de la ley del impuesto a la renta (último párrafo) que para deducir los gastos de la renta bruta normalmente esta actividad que produce la renta gravada, deben de cumplir con los criterios y lineamientos como la razonabilidad en función con los ingresos que obtiene el contribuyente en un periodo económico (Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004). En consecuencia, la empresa en estudio debe de tomar las medidas correspondientes para deslindar los gastos ajenos al giro de la empresa al momento de solicitar y registrar las facturas, boletas de venta y otros comprobantes de pago que sustenten transacciones comerciales.

Por lo tanto, se debe tener en consideración lo establecido por la SUNAT con respecto al principio de Causalidad contable de los gastos, así como lo aclara la tesis de (Palomino Zanabria, 2017) desarrollada en la ciudad de Lima, que las deducciones de los gastos deben de ir conforme al principio de Causalidad; resaltando que este principio presenta algunas dificultades al momento de su interpretación, donde menciona que hay algunos autores que aseguran que este principio se debe interpretar de manera subjetiva y, por otro lado, autores que aseguran que el principio de Causalidad es más bien objetivo.

Por otra parte, es necesario implementar capacitaciones para las personas involucradas en temas de gestión y planeamiento tributario y otros temas, que ayuden a mejorar los procesos de controles internos en las diferentes áreas de la empresa, tal cual lo mencionan en su tesis (Benites Espinola & Rafael Álvarez, 2016) desarrollada en la ciudad de Trujillo, que el planeamiento

tributario es una herramienta básica que nos ayuda a optimizar los recursos de las empresas y lograr obtener beneficios tributarios en cuanto a las operaciones que realiza.

Adicionalmente, la tesis de (Valencia Herrera & Vicente Condori, 2017) desarrollada en Lima, recomienda que las empresas deben realizar un planeamiento tributario para prevenir y hacer recomendaciones a la Gerencia, para implementar un manual con los procedimientos para la ejecución de los gastos y su respectivo monitoreo, de esta manera fomentar la cultura tributaria en sus colaboradores y la junta general de accionistas.

Por consiguiente, según la tesis de (Delgado Gerrero & Vásquez Delgado, 2016) desarrollada en la ciudad de Chiclayo menciona que, el impuesto a la renta en nuestro país, es uno de los tributos cuya recaudación constituye la fuente para satisfacer el bienestar de todos los peruanos, en tal sentido buscamos respetar la constitución, aplicando una equidad tributaria y conciencia de nuestros derechos y deberes en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Finalmente, si la gerencia decide implementar políticas internas de control en las áreas correspondientes de la empresa en base a las recomendaciones, criterios, normas e investigaciones desarrolladas anteriormente se podrán diligenciar y administrar eficazmente los gastos, y así lograr una correcta tributación en base a las normas.

Antecedentes extranjeros

Variable independiente: Gastos no deducibles tributariamente

Según (Arroba Salto & Vistin Narváez, 2019) en su artículo de investigación explica que los gastos no deducibles en una empresa son aquellos que son ajenos a su actividad económica y que por lo tanto no deben ser considerados en cuenta para su deducción, en tal sentido se entiende que los gastos que no cumplan principios contables como el de causalidad deben ser separados y analizados para prevenir reparos y así evitar reparos tributarios más adelante.

En el siguiente artículo de investigación desarrollada en Colombia por (Lozano Rodríguez & Tamayo Medina, 2016) analizan como la evasión y la corrupción se incrementan y potencializan en el contexto Latinoamericano, donde se percibe una mentalidad de incumplimiento hacia las normas vigentes que otorga el Estado para el cumplimiento de las mismas, generando con esto poco cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Se debe tener presente que, la recaudación de impuestos por parte de Estado ya sea a través de reformas y la adecuada delimitación de los gastos deducibles y no deducibles y otros mecanismos, son una forma de obtener recursos para solventar los gastos y dinamizar la economía como lo menciona en la tesis de (Chaguay Vera & Figueroa Quinaloa, 2018) Guayaquil-Ecuador que: “Las reformas están tomando un papel especial debido que son impulsadas con el fin recaudatorio y poder solventar el déficit del Estado.”

El artículo de (Gual, 2018) puntualiza que, cuando se mencionen los gastos deducibles, se deben de hacer referencia a aquellos que se podrían denominar normales de acorde al giro del negocio, las cuales son adecuados y razonables en el importe ya sea para una buena formación del personal u otros casos; y que en ningún momento se puedan considerar como tales aquellos gastos lujosos y extravagantes en que incurren algunos contribuyentes.

De la misma manera (Rivas Coronado & Paillacar Silva, 2007) en su trabajo de investigación realizada en el país de Chile menciona que frente a la elusión fiscal el legislador y la administración tributaria, dictan medidas de control y de resguardo dentro de sus facultades las cuales se conocen como medidas anti elusivas las cuales se exponen de la siguiente manera: con respecto a establecimientos fantasmas o de ficciones, interpretaciones de las normas tributarias, en la tasación de la base imponible del impuesto a la Renta, limitaciones de los gastos no deducibles incurridos, gastos rechazados, entre otros. De lo anterior se infiere que las empresas deben de implementar políticas con respecto al correcto uso de los gastos generados en las actividades operaciones, y que estos deben cumplir con las reglas y criterios de deducción de gastos, para no tener que incurrir en infracciones y formas de evasión o elusión fiscal.

Variable dependiente: Utilidad contable

Así mismo el siguiente artículo de (Villabona Robayo & Quimbay Herrera, 2017) Colombia, aclaran que para determinar el impuesto neto de renta sobre la base de la utilidad tributaria se tienen que deducir entre el impuesto de renta gravable y los descuentos tributarios, aclarando que estos descuentos son para la empresa como un beneficio fiscal, que permitirán a disminuir el impuesto resultante siempre en cuando dichos gastos sean aceptados por la administración tributaria.

De lo anterior se desprende que para una buena gestión empresarial se deben de aplicar las buenas prácticas contables, tributarias y administrativas, de esta manera lograr optimizar los procesos de trabajo tal como lo indica el siguiente artículo desarrollada en el país de Cuba de (Deas Albuerne & Paredes Paredes, 2018) ...“la contabilidad no solo contempla la evolución de técnicas contables, sino también las técnicas de gestión y control empresarial, que crean un todo con la

organización contable instrumentada.” Todo esto para la mejora en los procesos de controles internos y administrativos.

Por su parte el presente artículo de (Brito-Gaona & M. Iglesias, 2017) conceptualmente indican: ... “se entiende por presión tributaria o presión fiscal como un término económico para referirse al porcentaje de los ingresos que las personas y empresas aportan efectivamente al Estado por concepto de impuestos en relación al PIB.” De esta forma el porcentaje del PIB que resulta de un país es de la presión tributaria en la recaudación de impuestos.

Por otra parte, el artículo de (Castañeda Rodríguez, 2017) explica que la decisión que tienen los contribuyentes al momento de pagar sus impuestos no solo pasa por el lado económico; es decir, que al momento que se realice una auditoría o el monto de las sanciones que se le impongan al contribuyente cuando evada impuestos no serán los únicos factores a tener en cuenta para explicar su grado de cumplimiento tributario al tratar de reducir la utilidad en este caso la utilidad tributaria, sino el grado de responsabilidad y moral que tiene frente a terceros ya que podría justificar que es una práctica común en su comunidad porque pagan menos impuestos o tienen baja imposición tributaria.

Así mismo se tiene una perspectiva a nivel global de acorde al artículo de (Gómez Sabaíni & Dalmiro, 2016) sobre la realidad de América Latina a inicios de la década de los noventa en la cual se explica que se han venido presenciando importantes cambios en el nivel y en la parte estructural de los ingresos tributarios recaudados por la entidad correspondiente. Y que estas estructuras tributarias exhiben varias características en común que contrastan claramente con lo observado en los países desarrollados y que resultan cruciales para identificar aquellas áreas con mayores necesidades y posibilidades para las reformas tributarias superadoras en cada País.

Finalmente (Armando Rodríguez, 2015) en su investigación realizada en Colombia, explica que al margen de la política tributaria si es que este se le propone o no, el impuesto sobre la renta empresarial por lo general tiene efectos distributivos. Por tanto, en lugar de ignorar su existencia como tal, es mejor establecerlos y considerarlos de manera expresa, en un país donde la elevada desigualdad con respecto a la distribución del ingreso y la riqueza generada, la tributación empresarial debería de enfocarse en contribuir y reducirla, como mínimo, y no debería de distorsionar y empeorar el estado de las cosas.

Bases teóricas

Gasto no deducible tributariamente

Según (SUNAT, 2021) menciona que los gastos no deducibles tributariamente para la determinación del impuesto a la renta anual de tercera categoría para cada ejercicio económico son aquellos que no están relacionados de manera directa con la actividad principal del negocio o la empresa, y que no cumplen con los criterios del principio contable de Causalidad, en tal sentido no se pueden deducir al momento de determinar y pagar los impuestos.

Utilidad tributaria

Según (Linares, 2016) es aquel resultado que se determina según los criterios y reglas establecidas por la administración tributaria, la cual fue influir de manera positiva o negativa en la determinación del pago de impuestos de cada empresa.

Utilidad contable

Según (Linares, 2016) es aquel resultado que se determina en función a al estado de ganancias y pérdidas con la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aquel resultado dependerá de manera favorable o desfavorable en términos

económicos según la magnitud de los gastos incurridos por la empresa y si estos fueron debidamente analizados con los principios antes mencionados para su determinación.

Cultura tributaria

Según (Guillen, 2011) la cultura tributaria se refiere o está relacionada a las creencias y actitudes de las personas en la sociedad, en este caso de los contribuyentes quienes están obligados con el fisco a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna y exacta, por otra parte, la conciencia tributaria lo podemos referir a los aspectos no coercitivos, que pueden motivar de cumplir o de contribuir por parte de los obligados.

Gastos

Según (Quispitongo Rodríguez, 2016) indica que los gastos son consumos voluntarios a cambio de un beneficio y contraprestación para quien las origina, en el caso que dicho consumo sea involuntario y sin alguna contraprestación se estaría incurriendo en una pérdida. Así mismo menciona que se derivan de las transacciones realizadas por las empresas en el mundo de los negocios y que dan lugar a alteraciones de manera negativa en el patrimonio neto de la empresa.

Por otra parte, según el Marco Conceptual para la Información Financiera define el gasto de la siguiente manera:

Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio (IASB, 2010)

Reconocimiento de los gastos

Según lo establecido en la norma tributaria de la Ley del Impuesto a la Renta Art. 37°, menciona que para determinar la renta neta de tercera categoría se reconocerán los gastos cuando estos sean necesarios para producir y mantener la fuente productora (Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004). Así mismo se deben de tener en cuenta los criterios establecidos para la deducción ya que de no hacerlo se estaría cometiendo una infracción y desconocimiento del gasto por parte de la Administración Tributaria.

Criterios para la deducción de gastos

A fin de determinar el impuesto a la renta empresarial, los contribuyentes peruanos deben de considerar ciertos criterios al momento de su deducción conforme lo señala la Ley de impuesto a la renta:

Principio de Causalidad Contable

Según el autor, (Durán Rojo, 2009) explica que en base a un análisis e interpretación en relación a las normas mencionadas en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, se interpreta con respecto al principio de causalidad contable que se aplica tal criterio cuando ya está asignado o determinado la renta bruta del impuesto, para lo cual se debe de establecer y determinar conforme a los artículos establecidos en el numeral 20 y 21 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Así mismo (García Mullin, 1978) establece como concepto general que del principio de causalidad surgen de forma implícita algunos caracteres para que los gastos sean deducibles, como ser necesarios para obtener la renta o mantener la fuente, aparte de ser normales en la actividad o giro del negocio, y mantener de forma clara una proporcionalidad con respecto al nivel de sus operaciones desarrolladas.

Normalidad del gasto

(Durán Rojo, 2009) menciona al Art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta para explicar que aquellos gastos generados por la empresa deben ser por lo general normales de acorde a sus actividades operacionales que generan la renta, es decir, que aquellos gastos no solo deben considerarse y tratarse a aquellos gastos típicos que se generan en la actividad ordinaria de la empresa, sino que estos gastos, sea directa o indirectamente formen parte para la obtención de los beneficios económicos de las empresas.

Razonabilidad del gasto

Según el autor Duran Rojo, explica que según el Art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta se establecen los criterios para determinar los gastos que son necesarios para producir y mantener la fuente, y que estos deben de cumplir con los criterios de razonabilidad en función con los ingresos de las empresas (Durán Rojo, 2009)

Así mismo compara este criterio con la jurisprudencia del Tribunal Fiscal, al mencionar que la razonabilidad alude a una limitación cuantitativa, es decir, un tope máximo de permisibilidad en la deducción.

Impuestos a la Renta

Para, (García Mullin, 1978) literalmente el impuesto a la Renta en considerada “... sin exageración alguna, como el impuesto más importante de la primera mitad del presente siglo.”

Así mismo enfoca y enmarca como a la difusión legislativa que alcanzó a magnitud relativa que muy rápidamente llego a incorporarse en los sistemas tributarios en los diferentes países, es así que a este impuesto lo define como: “... puede decirse que este impuesto domina con su presencia toda la elaboración científica y legislativa del periodo

indicado del presente siglo. Además, menciona que el impuesto a la renta contempla la equidad, entendiéndose como ésta a través del principio de capacidad contributiva las cuales son tres: la renta que se obtiene y el capital que la empresa posee y el gasto que realiza (García Mullin, 1978).

Renta bruta empresarial

Según el Art. 20° de la Ley del Impuesto a la Renta, establece que está renta, está conformada y constituida por el total o conjunto de los ingresos que generan las empresas, y que están afectos al impuesto a la renta que se obtiene en el ejercicio gravable de la actividad económica. Así mismo menciona que si aquellos ingresos que provienen de la enajenación o venta de bienes de las empresas, la renta bruta estará compuesta por lo siguiente: por el costo computable de la enajenación de bienes, siempre en cuando dichos costos estén debidamente y verídicamente sustentados en aquellos comprobantes de pago que sustentan las operaciones para la determinación de la renta (Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004).

Renta neta empresarial

Para determinar y establecer la renta neta empresarial de tercera categoría el Art. 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que serán fundamentales y necesarios deducir de la renta bruta obtenida, todos aquellos gastos en que se incurrieron y que son necesarios para producir y mantener la fuente productora de la empresa en actividad, así como los aquellos vinculados en la enajenación de los ingresos y ganancias de capital, siempre en cuando esta deducción no esté expresamente prohibida por la Ley y que permita deducirlas al final del periodo económico (Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004).

Adiciones

Según (Peralta & Tatihana Cruz, 2015) explica que las adiciones generalmente están conformadas por la totalidad de los gastos que inicialmente fueron contabilizados, pero que para fines de presentación de la información tributaria estos gastos no son permitidos para su deducción según normas tributarias.

Deducciones

Así mismo (Peralta & Tatihana Cruz, 2015) indica que las deducciones en la práctica contable son erogaciones o salidas de dinero que se disminuyen de los ingresos brutos percibidos por los contribuyentes en un periodo determinado, de esta manera son necesarios las deducciones de los gastos para mantener a la empresa y generar ingresos.

NIC 12-Impuesto a las Ganancias

Según la (IFRS Foundation, 2021) explica que la NIC 12 establece los tratamientos contables con respecto a los impuestos a las ganancias de las entidades o empresas de la actividad económica, y se encarga de la regulación del gasto por el impuesto corriente y el gasto por el impuesto diferido.

Impuesto Corriente

según (IFRS Foundation, 2021) la NIC 12 define al impuesto corriente como la cantidad que hay que pagar por el impuesto a las ganancias como resultado relativo a la ganancia fiscal.

Impuesto Diferido

Según (IFRS Foundation, 2021) la NIC 12 define al impuesto diferido como los pasivos y obligaciones sobre las ganancias que la entidad o empresa deberá de pagar en el futuro en función a los ingresos generados en un periodo determinado.

Determinación de la Renta empresarial de tercera categoría

Para poder determinar la renta de tercera categoría se seguirá el siguiente esquema general del impuesto:

Tabla 1. Determinación de la renta de tercera categoría

ESQUEMA GENERAL

Ingresos Brutos

(-) Costo Computable

Renta Bruta

(-) Gastos

(+) Otros Ingresos

Renta Neta

(+) Adiciones

(-) Deducciones

(-) Pérdidas tributarias compensables

Renta Neta Imponible/Pérdida

Impuesto Resultante

(-) Créditos

Impuesto a la renta por regularizar o saldo a favor del contribuyente

Fuente: SUNAT

Elaboración: Investigador

Definición de términos básicos

Infracción tributaria

Se entiende por toda acción u omisión por parte del contribuyente que implique la violación de normas tributarias establecidas, siempre que se encuentre establecidas tipificadas como tal según el (Art. 164° del código tributario).

Obligación tributaria

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto del cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Art. 1° del Código Tributario).

Evasión tributaria

Según (Ochoa León, 2014) explica que la evasión fiscal de los tributos, es la forma y conducta ilícita por el ocultamiento que se tiene de todo o parte de los hechos imposables que realiza el sujeto pasivo que tiene la obligación o el deber de contribuir o dar, para evitar el pago de la deuda tributaria que está obligada a entregar por la Ley que lo ordena.

Elusión tributaria

Según (Ochoa León, 2014) menciona literalmente que la elusión fiscal es la no configuración de la hipótesis establecida en la norma tributaria como hecho imponible, o que de configurarse se provoque una carga mucho menor, mediante la realización de los hechos que aisladamente son lícitos, de lo mencionado podemos inferir que la elusión es el aprovechamiento de algunos vacíos en las normas establecidas y que estas no tienen un procedimiento para su regulación o dictamen final.

Reparo tributario

Se define como la observación o la objeción realizada por parte de la Administración Tributaria con referente a la autodeterminación de un tributo que está contenida en la declaración jurada del impuesto a la Renta, como consecuencia de la revisiones y fiscalizaciones practicadas. Así mismo lo define como las observaciones detectadas por el auditor tributario con respecto al incumplimiento y la incorrecta aplicación de la Leyes tributarias, reglamentos y demás normas que regulan el proceder de la empresa en fiscalizada (Cubas Guevara & Dávila Mirez, 2015)

Incidencia tributaria

Es la situación que se genera al momento de aplicar a ciertos impuestos, como por ejemplo los que gravan el consumo, por tal motivo a pesar de que los impuestos recaen sobre una o varias fases de un ciclo productivo, el peso o la carga efectiva del impuesto lo soporta, para ser repercutida en el precio final de bien, para los consumidores que lo adquieren, por lo tanto la incidencia recae siempre de un acontecimiento previo a un hecho a uno nuevo por la carga que este tiene (Cubas Guevara & Dávila Mirez, 2015)

Formulación del problema

1.4.1. Problema General

¿De qué manera los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019?

1.4.2. Problemas Específicos

1.4.2.1. Problema Específico 1

¿De qué manera el conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019?

1.4.2.2. Problema Específico 2

¿De qué manera las políticas internas con relación a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019?

1.4.2.3. Problema Específico 3

¿De qué manera la cultura tributaria por parte de las gerencias incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019?

Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

1.5.2.1. Objetivo específico 1

Determinar el conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.

1.5.2.2. Objetivo específico 2

Analizar las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.

1.5.2.3. Objetivo específico 3

Evaluar la cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.

Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

Los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019.

1.6.2. Hipótesis específicas

1.6.2.1. Hipótesis específica 1

El conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019.

1.6.2.2. Hipótesis específica 2

Las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019.

1.6.2.3. Hipótesis específica 3

La cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Según el propósito

El presente trabajo de investigación es según el propósito de estudio “aplicada”, según (Lozada, 2014) “La investigación aplicada busca o se enfoca en la generación del conocimiento con la aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo en estudio”, así mismo lo podemos contrastar con la investigación de (Vargas Cordero, 2009) donde explica que la investigación aplicada es “... por que busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación”.

Según el alcance de investigación

El presente trabajo es de tipo correlacional, según (Coria Páez, Pastor Roman, & Torres Hernández, 2013) es porque “... busca conocer cómo se comporta una variable o concepto conociendo el comportamiento de otra variable relacionada”.

Según el diseño de investigación

El presente trabajo es No experimental transversal, ya que el investigador solo se limita a observar los hechos sin intervenir en ellos y se realiza en un solo lapso de tiempo (Coria Páez, Pastor Roman, & Torres Hernández, 2013).

Según el tipo de datos empleados

Según el tipo de datos empleados es cuantitativa porque es aquella en la que los datos adoptan forma numérica y se pueden presentar a través de datos estadísticos (Coria Páez, Pastor Roman, & Torres Hernández, 2013).

2.2.Población y muestra (Materiales, instrumentos y método)

Unidad de estudio

La unidad de estudio para el presente trabajo de investigación está conformada o representada por la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C., ubicada en la ciudad de Lima.

Población

La población está conformada por un conjunto de expertos profesionales en la materia, que cuentan con la trayectoria y experiencia necesaria en el ámbito empresarial del mismo rubro y otros, los cuales trabajan y asesoran en temas contables y tributarios en las empresas de la ciudad de Lima. Según (Hernández Sampieri, 2017) "La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones".

Por otra parte, López menciona que la población "Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación." (López, 2004).

Muestra

Para el presente trabajo de investigación se utilizará el muestreo por conveniencia, para lo cual se realizará al contador de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. y dos profesionales externos expertos en temas contables y tributarios.

Según (Hernández Sampieri, 2017) “La muestra es un sub grupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población”.

Por otra parte, para (López, 2004), “Es el método más recomendable si se está haciendo una investigación cuantitativa porque todos los componentes de la población tienen la misma posibilidad de ser seleccionados para la muestra...”.

Los expertos profesionales para la siguiente muestra son:

- CPC José Armas, Fabian Santiago. Contador de la empresa TURISMO CIVA SAC.
- CPC Carlos, Pacheco. Especialista contable y tributario del Grupo Verona.
- CPC Arturo, Guzmán. Auditor tributario y Financiero de Paredes y Asociados SC.

2.3.Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Para el presente trabajo se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnicas

Según (Torres, Paz, & Salazar, Métodos de recolección de datos para una investigación, 2006) “Una investigación es científicamente válida al estar sustentada en información verificable [...] para ello, es imprescindible realizar un proceso de recolección de datos en forma planificada y teniendo claro los objetivos sobre el nivel y profundidad de la información a recolectar”.

Además (Torres, Paz, & Salazar, Métodos de recolección de datos para una investigación, 2006) menciona que “las técnicas se adaptan a todo tipo de información y a cualquier tipo de población para establecer contacto con el público”.

- **Entrevista:** Para (Torres, Paz, & Salazar, Métodos de recolección de datos para una investigación, 2006) “En una entrevista además de obtener los resultados subjetivos

del encuestado acerca de las preguntas del cuestionario, se puede observar la realidad circundante, anotando el encuestador además de las respuestas tal cual salen de la boca del entrevistado”, en ese sentido este tipo de técnica nos ayudará a desarrollar de manera exitosa la entrevista con los profesionales expertos en la materia.

- **Análisis documental:** Según (Perez, Perez, & Seca, 2020) “En todas las investigaciones, debemos hacer un rastreo y sistematización de la literatura existente sobre la temática de estudio (lo que, por lo general, llamamos estado del arte) y, en algunos casos, también buscamos y analizamos los informes estadísticos existentes para la contextualización de la situación”.

En ese sentido para el presente trabajo se procedió a recopilar toda la documentación proporcionada por la empresa para poder luego analizarlos y obtener resultados consistentes con respecto a los gastos no deducibles tributariamente en el periodo 2019.

Instrumentos:

Para el presente trabajo se utilizaron los siguientes instrumentos:

- **El cuestionario de entrevistas,** Según (Torres, Paz, & Salazar, Métodos de recolección de datos para una investigación, 2006) “El cuestionario es un conjunto de preguntas sobre los hechos o aspectos que interesan en una investigación y que son contestadas por los encuestados”.

Por lo tanto, para el presente trabajo se recolectará la información útil a través de preguntas abiertas que tendrán algún límite de restricción.

- **Lista o guía de cotejo,** Según (Medina-Díaz & Verdejo-Carrión, 2008) “[...] La lista de cotejo provee un medio simple y sencillo para recoger información sobre la

presencia o ausencia de un comportamiento o característica particular en una situación dada".

A continuación, se presenta la guía de cotejo desarrollada para el presente trabajo de investigación.

Tabla 2. Lista de cotejo

LISTA DE COTEJO	
DOCUMENTO	FINALIDAD
Reporte de compras de gastos de alimentación y consumos de las áreas de la empresa	Se utilizará para medir el detalle de los gastos que son ajenos a la empresa y verificar además si estos cuentan con un comprobante de pago.
Reporte de salidas de caja internas de la empresa sin sustento tributario	Con este reporte se determinará aquellos gastos que no tienen un sustento tributario para su deducción en la determinación del impuesto a la renta anual 2019.
Reporte de gastos con recibos por honorarios.	Con este reporte se analizará y determinará los gastos sustentados con recibos por honorarios que no corresponde por renta de cuarta categoría según su naturaleza.
Reporte de gastos con boletas de venta	Con este reporte se analizará y determinará aquellos gastos sustentados con boletas de venta, por empresas que no están comprendidas en el Nuevo RUS.
Reporte de multas impuestas por el sector publico	Con este reporte se determinará y analizará las multas impuestas por la SUNAT y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el periodo 2019.
Reporte de los gastos ajenos a la empresa.	Con este reporte se determinará y analizará los gastos ajenos a la empresa como son gastos personales y familiares y determinar cómo inciden en la utilidad contable del periodo 2019.
Planilla de movilidades del personal de la empresa.	Con este reporte se determinará y analizará los gastos por movilidades de forma diaria, mensual y anual para luego compararlos y verificar si exceden el 4% de la remuneración mínima vital por trabajador y por día según la norma tributaria.
Estado de Situación Financiera y Estado de resultados integrales del período 2019	Se aplicará para realizar los análisis correspondientes para luego comparar los resultados obtenidos antes y después de reparar los gastos no deducibles tributariamente y analizar como inciden en la utilidad contable de la empresa.

Declaración Jurada Anual 2019	Para verificar que los importes declarados a la SUNAT sean los mismos que se contabilizaron en el sistema contable de la empresa.
-------------------------------	---

2.4.Procedimientos

Para el presente trabajo de investigación se solicitó a la empresa TURISMO CIVA S.A.C. los documentos mencionados en la Tabla 1 lista de cotejo, dicha información se recibió en las fechas indicadas y sin mayores inconvenientes. Seguidamente se procedió a entrevistar a los expertos en la materia (CPC de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. CPC Carlos, Pacheco. Especialista contable y tributario del Grupo Verona, CPC Arturo, Guzmán. Auditor tributario y Financiero de Paredes y Asociados SC), los cuales nos facilitaron información detallada con forme a sus experiencias académicas y laborales del entorno económico.

Para analizar la información obtenida se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Tabulación de cuadros de toda la información cuantitativa obtenida en cuadros de Excel con las tablas y gráficas respectivas.
- Análisis de gráficos, las tablas obtenidas se trabajaron en gráficos descriptivos para su análisis e interpretación.
- Finalmente se elaboraron las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

2.5.Limitaciones

No hubo limitaciones relevantes en la obtención de la información en la empresa, ya que la documentación se obtuvo de manera oportuna y clara. Con la salvedad de que la gerencia general determinó que la información proporcionada, el nombre y otros distintivos de la empresa se mantenga en reversa por temas de confidencialidad.

2.6. Cuestiones éticas

En el presente trabajo de investigación se respetaron las autorías de las citas de las diferentes investigaciones para lo cual se utilizó las Normas APA Sexta Edición, así mismo la información contable y tributaria proporcionada por la empresa con respecto a los gastos no deducibles tributariamente son con fines de confidencialidad, y solamente para fines educativos y no el beneficio de lucro personal o de un tercero, y por último no altera ni afecta al medio ambiente.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Organización

La empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. con RUC: 20102427891 con domicilio fiscal en Jr. Sancho de Rivera 1184 Urb. Monserrate en el Cercado de Lima, es una empresa que presta servicios de transporte de pasajeros y carga a nivel nacional.

La empresa inicia sus operaciones en el año 1971 en la ciudad de Piura, fundada por el Sr. Miguel Ciccía Vásquez II inicialmente la empresa se dedicaba al servicio de transporte de mercancías a lo largo del tiempo fue adaptando sus servicios a la necesidad de los peruanos y extranjeros actualmente cuenta con más de 80 agencias en todos los departamentos del Perú (Turismo Civa SAC, 2022)

Misión de la empresa

“Transportamos personas, unimos sueños y movemos al país de la manera más segura y comfortable.” (Turismo Civa SAC, 2022)

Visión de la empresa

“Ser la empresa líder del transporte terrestre interprovincial del Perú para viajar, enviar y trabajar.” (Turismo Civa SAC, 2022)

Valores

La empresa TURISMO CIVA S.A.C. cuenta con los siguientes valores con la finalidad de contribuir con los empleados a ser mejores personas en la empresa y la sociedad en general.

- Trabajo en equipo
- Fidelidad a la empresa
- Innovación
- Seguridad en el trabajo
- Actitud de servicio

Análisis FODA

Tabla 3. Análisis FODA

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Líder en el transporte terrestre de personas a nivel nacional • Buses eléctricos y de último año de fabricación • Empleados capacitados constantemente 	<ul style="list-style-type: none"> • Personal operativo cambia constantemente • Remuneración del personal por debajo del mercado laboral. • Empresa familiar, intereses personales
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Expansión a nivel nacional con más agencias y buses nuevos • Contratos corporativos con empresas del entorno económico 	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte aéreo con bajos precios en pasajes • La competencia informal en terminales no autorizados • Alza de precios constantemente de petróleo

Servicios que ofrece

La empresa brinda los siguientes servicios en el transporte de pasajeros y carga a nivel nacional, con el objetivo de satisfacer y llegar a más clientes en todos los sectores de la población en las mejores condiciones de calidad de servicio.

- EconoCiva
- SuperCiva
- Excluciva
- Carguero

3.2.Organigrama de la empresa

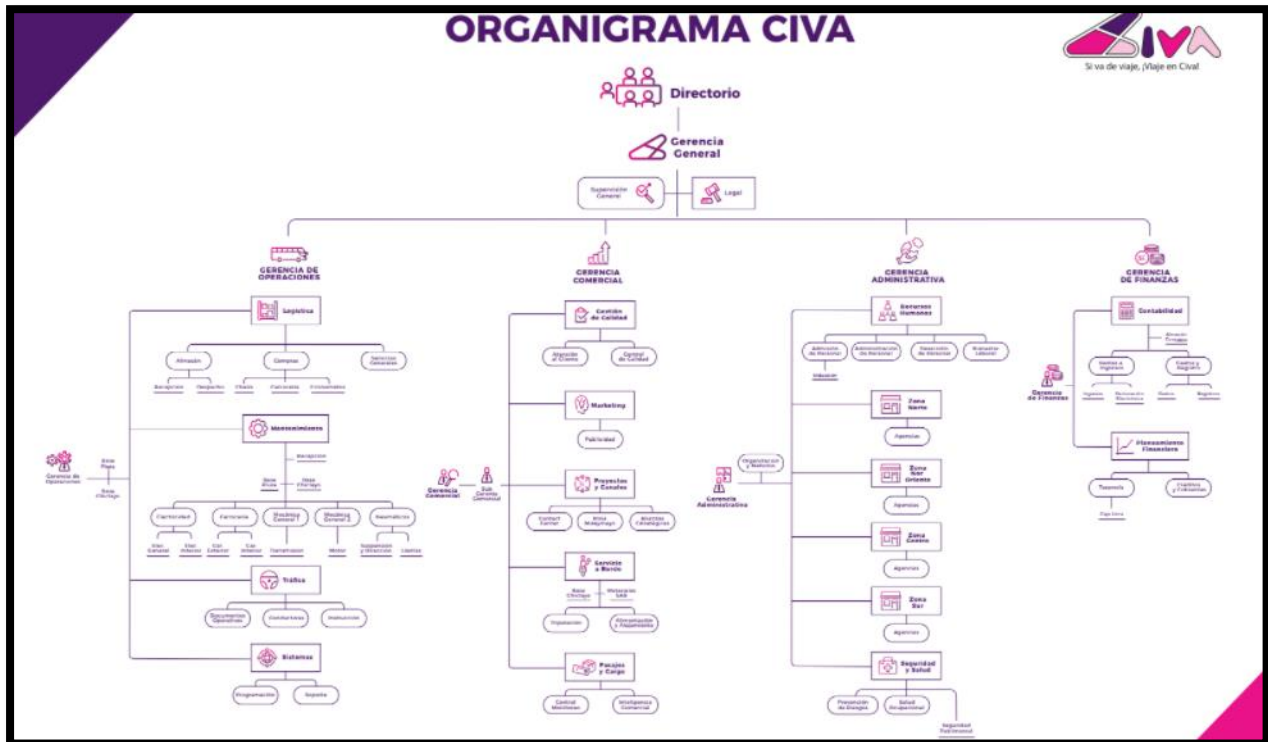


Figura 1. Organigrama de la empresa

3.3. Técnica de Entrevista

A continuación, se realizaron las técnicas de entrevistas, seguidamente se presenta el cuestionario de entrevistas que se aplicaron a los expertos en la materia con respecto a los gastos no deducibles tributariamente.

Las preguntas se formularon en función a la matriz operacional, considerando los puntos más relevantes y consistentes que aporten de conocimiento y de mejoras para el siguiente trabajo de investigación.

Las entrevistas se realizaron a los siguientes expertos:

- CPC José Armas, Fabian Santiago. Contador de la empresa TURISMO CIVA SAC.
- CPC Carlos, Pacheco. Especialista contable y tributario del Grupo Verona.
- CPC Arturo, Guzmán. Auditor tributario y Financiero de Paredes y Asociados SC.

Tabla 4. Entrevista a expertos

1. Considera usted que los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Sí, afecta en la determinación del cálculo del impuesto a la renta, ya que dichos gastos no corresponden al giro del negocio por lo tanto no cumplen con el principio de causalidad.	Sí, al contabilizar dichos gastos no deducibles se está reduciendo la base contable para posterior cálculo de los impuestos si no se reparan tributariamente	Si. Porque Es el monto base para aplicar las adiciones y deducciones para determinar el impuesto a la renta y, porque su utilización disminuye indebidamente el importe del impuesto a calcular
2. ¿Considera usted que el conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Si, afecta el simple hecho de tener conocimiento, aplicarlo y contabilizarlo afecta en la determinación de la utilidad contable	Sí, al tener pleno conocimiento de los gastos no deducibles por parte de la gerencia y las áreas respectivas, se puede prevenir el trámite y registro de dichos gastos y fueran pagados con dinero de la empresa.	Si, porque permite identificar y cuantificar el reparo tributario, así como tomar decisiones para controlar los desembolsos por estos tipos de gastos y nos determinar correctamente el impuesto a la renta. E evitar futuras reparos tributarios por el fisco.
3. ¿Considera usted que las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Sí, la implementación de una política interna ayuda para que el responsable ejecute dicha labor la cual tendrá implicancias de la determinación de la utilidad contable y tributaria	Sí inciden, al tener políticas internas con respecto a los gastos se puede prevenir y mejorar los procesos de gastos y reducir indebidamente la utilidad contable.	Si, porque ayuda a reforzar lo normado por el estado, así como concientizar e involucrar a toda la empresa sobre la implicancia de estos gastos y poder controlar Dichos gastos para no pagar mucho impuesto al final del periodo
4. ¿Considera usted que la cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán

Sí, con respecto a los comprobantes de pago por gastos personales que entregan a contabilidad para su registro	Sí inciden, con la cultura tributaria se puede tener una mejor visión y aplicación de los gastos por la gerencia en general y tener resultados razonables con fines mejora para la empresa y la sociedad.	Si, porque la gestión y direccionamiento se realizan dentro de la empresa además tendrán conocimiento de dichos gastos y no ocurrirá constantemente.
5. ¿Considera usted que las multas pagadas por incumplimiento de lo establecido en el Art. 44° de la LIR, influyen en la determinación de la utilidad contable? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Sí, dado que las multas por infracciones de las normas tributarias no son deducibles por lo tanto influyen en la determinación del impuesto	Sí influyen, el Art 44 de la LIR establece los gastos no deducibles por lo tanto con es razonable que se registren en la contabilidad de la empresa para ser deducidas, ya que esto podría generar multas en una fiscalización y afectaría la utilidad de la empresa.	Si, porque son desembolsos que está incluido dentro del cálculo de la utilidad, aunque posterior se hace los reparos tributarios,
6. ¿Considera usted que la deducción de los gastos personales puede generar contingencias tributarias para la empresa? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Sí, debido a que la administración tributaria puede multar por gastos contabilizados que son ajenos al giro de la empresa	Sí genera contingencias ya que el registro de los gastos personales es ajeno a la empresa y su deducción implica multas y reparos tributarios.	Si. Porque será reparado por el fisco. Y se tendrá que rectificar la de determinación del impuesto. Y pagar en tributo resultante y si se realiza el reparo tributario se estaría sincerando información y evitar contingencias futuras.
7. ¿Considera usted que los gastos por movilidades de los gerentes deben ser analizados según el Art 37° de la LIR para determinar su deducción? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Sí, porque las movilidades como tal pueden ser por gestiones propias de la empresa, por lo tanto, si se requiere de un análisis para de deducción	Sí, las movilidades son propias para el trámite de las gestiones operativas de la empresa, tendría re analizarse si dichos gastos de los gerentes por concepto de movilidades son para las gestiones de la empresa o son gastos personales.	Si, porque el artículo en mención no discrimina cargos, por ende, los gerentes también desempeñan funciones vinculadas a la actividad generadora de renta de la empresa, además depende el motivo o direccionamiento del gasto. Puede ser gastos de representación. En eso caso es deducible
8. ¿Considera usted que para determinar la utilidad operativa se debe analizar la veracidad de los gastos antes de ser contabilizados para su deducción? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán

Sí se debe analizar la veracidad de los gastos ya que de no hacerlo estaríamos registrando gastos no reales que son sancionados por la administración tributaria	Si, es requisito analizar que todos los gastos contabilizados sean fehacientes y que reúnan todas las características para su deducción ya que de no hacerlo afectará la utilidad operativa de la empresa.	Si, porque es parte de los estados de resultados y ésta tienen carácter declarativa e informativa para la toma de decisiones y todos los gastos se debe de deducir aplicando el principio de causalidad. Y demás criterios Tributarios.
9. ¿Considera usted que para determinar la utilidad neta se deben deducir de la utilidad bruta los gastos necesarios para mantener y generar ingresos para la empresa? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Sí, el resultado de la utilidad neta debe ser producto que aquellos gastos que son necesarios para la realización de la empresa en marcha	Sí, según el Art 37 de la LIR menciona explícitamente que para determinar la utilidad neta se debe deducir o descontar de la utilidad bruta todos aquellos gastos que son necesarios, por ende, es necesario que el gasto sea causal.	Si, porque me permite tener el dato que servirá para una toma de decisión financiero tributario después del desembolso por diversos gastos.
10. ¿Considera usted que el cumplimiento del principio de causalidad con respecto a los gastos registrados es necesario para determinar la utilidad antes del impuesto a la renta? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Si, todos los gastos deben ser relacionados al giro del negocio para su determinación y obtener la utilidad antes del impuesto a la renta	Sí todos los gastos contabilizados deben ser analizados bajo del principio de causalidad y sus criterios respectivos para determinar la utilidad antes de impuestos y evitar contingencias tributarias.	Si, porque permitirá tener una información confiable, basado a normas tributarias y así evitar futuras contingencias ante una fiscalización por otro lado Porque solo será deducible los gastos relacionados al giro del negocio o para mantener la fuente.
11. ¿Considera usted que los gastos contabilizados con boletas de venta emitidas por empresas que no están en el Nuevo RUS generan contingencias tributarias si se contabilizan para su deducción? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Sí, ya que no corresponde al régimen tributario según la SUNAT, por lo tanto, pueden generar contingencias tributarias	Sí generan contingencias ya que dichos gastos no son deducibles tributariamente porque no corresponden al régimen tributario respectivamente y la deducción genera contingencias tributarias.	Si, porque la norma establece que solo se aceptará boletas de venta que hayan sido emitidas por contribuyentes del Nuevo RUS.
12. ¿Considera usted que los gastos no deducibles generan contingencias tributarias si se contabilizan para la determinación de la utilidad operativa de una empresa? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán

No directamente ya que afectan a la utilidad tributaria, pero se debería tener en consideración para separarlos al momento de deducir los gastos de los ingresos	Sí todos los gastos contabilizados que no sean deducibles tributariamente generan contingencias para la empresa sino se regularizan oportunamente en la declaración jurada anual, y por consiguiente incide en la utilidad operativa al ser observados y reparados	No. Porque dichos gastos se adicionan en base a la utilidad contable para posterior reparo tributarios
13. ¿Considera usted que los gastos personales al no cumplir con el principio de causalidad según Art 37° de la LIR no deben ser deducidas para determinar la utilidad contable en el estado de resultados? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Sí, no deben ser considerados para la determinación de la utilidad contable y tributaria ya que dichos gastos no son del giro de la empresa	Sí al no ser aceptados según Art 37 de la LIR estos no deben ser considerados en la contabilidad para determinar la utilidad en el estado de resultados, ya que de hacerlo generaría contingencias para la empresa.	Depende de donde salió en pago del gasto, si viene por parte de la empresa se deberá reparar, si fue del personal no debería estar considerado, éste último debe ser enfocado por políticas de empresa.
14. ¿Considera usted que para determinar la utilidad operativa los gastos incurridos deben ser necesarios para el funcionamiento de la empresa? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Sí, todos los gastos incurridos deben cumplir con el principio de causalidad y ser necesarios para su funcionamiento	Sí, los gastos incurridos y registrados deben ser causales y necesarios para el funcionamiento y determinación de la utilidad contable.	Sí, De hecho, son gastos relacionados para la mantener la fuente y porque están vinculados a la generación de renta.
15. ¿A su criterio los gastos sujetos a límite según Art 37° de la LIR deben ser analizados para su deducción y evitar contingencias tributarias como las multas que afecten la utilidad contable? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Si todos los gastos deben ser analizados según Art 37 de la LIR y medir el límite de dichos gastos si lo requieren para evitar reparos futuros en la determinación del impuesto a la renta	Sí, todos los gastos sujetos a límite deben ser analizados según Art 37 de la LIR para su deducción y evitar contingencias tributarias por los excesos.	Sí, y crear políticas de control porque permite conocer como se ha gestionado las políticas tributarias dentro de la empresa, así como ver su impacto en las finanzas.
16. ¿Considera usted que es fundamental validar la veracidad de los gastos para determinar la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán

Sí es necesario que todos los gastos sean válidos para la determinación de la utilidad de la empresa	Sí, todos los gastos contabilizados deben ser validados que sean fehacientes para determinar la utilidad contable y evitar observaciones.	Si. Para evitar futuros reparos por el fisco, y Siempre, porque podemos incurrir en contingencias tributarias sancionatorias.
17. En su experiencia profesional considera usted que es importante la aplicación de la NIC 12 para determinar la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?		
Experto José Armas	Experto Carlos, Pacheco	Experto Arturo, Guzmán
Sí es importante la aplicación de la NIC 12 ya que nos permitirá determinar de manera correcta las diferencias temporales y permanentes de los gastos e ingresos para una correcta presentación de los Estados Financieros.	Sí la NIC 12 se debe aplicar para obtener resultados razonables y fiables con respecto a los resultados que se obtienen por parte de contabilidad tributaria y contable de esta forma conciliar las diferencias temporales y permanentes originadas en la contabilidad.	Si, porque no solo permite entrar a la globalización si no también nos permite presentar una información razonable en una fecha determinada.

Después de las entrevistas respectivas a los expertos en la materia, se procedió a realizar un análisis y evaluar las respuestas obtenidas y de las cuales podemos resumir lo siguiente de cada uno de los puntos:

- En la pregunta 1, los expertos coinciden que los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable, ya que dichos gastos no cumplen con el principio de causalidad según Art. 37 de la LIR, y por ende son del giro del negocio además de estar prohibidos su deducción según Art. 44 de la LIR, por lo tanto, dichos gastos no deberían contabilizarse para no disminuir la utilidad contable y posteriormente repararlos vía declaración jurada anual del impuesto a la renta.
- En la pregunta 2, los expertos indican que el conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable, ya que el simple hecho de tener claro su incidencia en la contabilidad y los reparos posteriores se puede prevenir el desembolso de dinero de la empresa y el trámite de dichos documentos al área contable para su registro,

ya que de hacerlo se estaría disminuyendo la utilidad contable con gastos ajenos a la empresa.

- En la pregunta 3, los expertos coinciden en opinión con respecto políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable explicando que la implementación de dichas políticas internas ayudan en tener procedimientos claros con respecto a los gastos en las diferentes áreas de la empresa y tener un mejor control con el trámite de comprobantes al área de contabilidad, con la política interna ya no se registrarían dichos gastos para su deducción y disminuir indebidamente la utilidad contable.
- En la pregunta 4, los expertos mencionan la cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable, ya que la cultura tributaria en una empresa se direcciona desde las gerencia a todas las áreas para que de esta manera se puedan cumplir con los objetivos y la responsabilidad de pago de impuestos con la administración tributaria al contabilizar adecuadamente los gastos de las gerencias cumpliendo con las normas establecidas como el principio de causalidad contable.
- En la pregunta 5, los expertos consideran que las multas pagadas por incumplimiento de lo establecido en el Art. 44° de la LIR, influyen en la determinación de la utilidad contable, ya que dichos gastos no son aceptados por norma tributaria para su deducción de contabilizarlo será motivo de multas en una fiscalización por lo tanto se deben evitar registrarlos ya que influirá en la determinación de la utilidad contable y posteriormente de la utilidad contable.

- En la pregunta 6, 12, 13, 15, los expertos explican que los gastos personales pueden generar contingencias tributarias si se contabilizan y no se repararan posteriormente al no cumplir con el principio de causalidad según Art 37° de la LIR; por lo tanto, debe evitar registrarlos como gastos deducibles ya que afectará a la utilidad contable al disminuir incorrectamente los ingresos con gastos ajenos a la empresa en este caso gastos personales que no tienen nada que ver con el giro del negocio ya que estos pueden generar multas para la empresa
- En la pregunta 7, los expertos mencionan que los gastos por movilidades de los gerentes deben ser analizados según el Art 37° de la LIR para determinar su deducción, ya que dichos gastos por movilidades pueden estar relacionados a las gestiones operativas de la empresa si fuera así se pueden deducir para deducir la utilidad contable hasta el límite permitido de no ser así; es decir si fueran gastos personales no deberían registrarse y se debe prevenir paga futuros gastos y evitar contingencias en la determinación de la utilidad contable.
- En la pregunta 8, 16, explican que es fundamental validar la veracidad de los gastos para determinar la utilidad contable, y este debe ser el primer paso ya que de no hacerlo estaríamos registrando gastos no reales que implicaría una disminución indebida de la utilidad contable y posteriores infracciones y multas con la administración tributaria en un proceso de fiscalización.
- En la pregunta 9, 10, 14, los expertos explican que se debe cumplir con el principio de causalidad con respecto a los gastos registrados para determinar la utilidad y que estos deben ser necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la empresa, así como menciona el Art 37 de la LIR, de esta manera la deducción de dichos gastos será razonable para obtener la utilidad operativa y evitar contingencias tributarias.

- En la pregunta 11, los expertos concuerdan que el registro de los gastos sustentados con boletas de venta por empresas que no se encuentran en el régimen correcto según su inscripción en la SUNAT generan contingencias tributarias en su deducción por ende en la determinación de la utilidad contable ya que una parte de dichos gastos podrían ser ajenos al giro del negocio por lo tanto no deberían registrar y así evitar el mal uso de los gastos.
- En la pregunta 17, desde el punto de vista de los expertos es importante la aplicación de la NIC 12 para determinar la utilidad contable ya que se debe aplicar para obtener resultados razonables y fiables con respecto a los resultados que se obtienen por parte de contabilidad contable y tributaria de esta forma conciliar las diferencias temporales y permanentes originadas en las contabilizaciones y así estandarizar los estados financieros según las NIC y NIIF a nivel mundial.

3.4. Técnica de análisis documental

Para el siguiente desarrollo de la investigación, se emplearon las técnicas de análisis documental, de acorde a lo mencionado en el capítulo 2 Metodología, para lo cual se realizó la lista de cotejo y posterior aplicación en el campo de la información proporcionada por la empresa.

Tabla 5. Gastos sustentados con boletas de venta por jefes de área emitidas por empresas que no están en el Nuevo RUS en el periodo 2019

GASTOS SUSTENTADOS CON BOLETAS DE VENTA POR JEFES DE ÁREA EMITIDAS POR EMPRESAS QUE NO ESTÁN EN EL NUEVO RUS EN EL PERIODO 2019	
Áreas de la empresa	Importe
Área de Marketing	S/8,984.00
Área de Legal	S/5,253.00
Área de Logística	S/7,783.00
Área de Call Center	S/6,449.00
Área de Sistemas	S/7,973.00
Total	S/36,442.00

Fuente: Información contable de la empresa.

Elaboración: Investigador

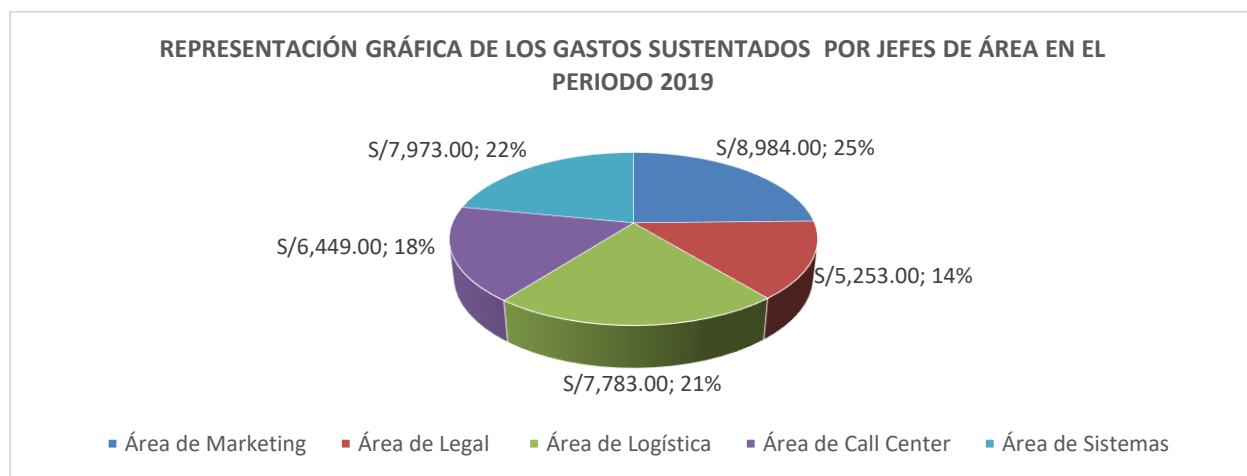


Figura 2. Gastos sustentados con boletas de venta

ANÁLISIS:

La tabla 5 detalla los gastos sustentados con boletas de venta entregadas por los jefes de las diferentes áreas de la empresa, en algunos casos los gastos son personales, además de que dichos emisores según consulta RUC en la en la página de SUNAT no se encuentran en el régimen tributario Nuevo RUS, dichas boletas de venta fueron entregados al departamento de contabilidad por jefes de áreas como sustento y rendición de cuentas de su caja chica asignada. En este caso se evidencia la falta de conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente, sí mismo la figura 2 muestra los importes y porcentajes correspondientes el área de marketing sustentó con boletas de venta por un importe de 8,984.00 soles que representa el 25% de los gastos, el área de legal por 5,253.00 soles que representa 14% de los gastos, el área de logística por 7,783.00 soles, que representa 21% de los gastos, el área de call center por 6,449.00 soles que representa 18% de los gastos y el área de sistemas por 7,973.00 soles que representa 22% de los gastos sumando un total de 36,442.00 al año sustentados con boletas de venta que corresponde a empresas que no se encuentran en el Nuevo RUS para su deducción, dicho importe afectará a la utilidad contable por que en algunos casos los gastos fueron personales, posteriormente estos gastos deberán ser adicionados tributariamente en la determinación del impuesto a la renta anual vía declaración jurada.

Lo expuesto anteriormente VALIDA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 01 que corresponde al conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019.

Debido a que, si el personal de la empresa tuviera el conocimiento adecuado con respecto a la incidencia de estos gastos en la utilidad contable, se evitaría hacer un mal uso de la caja chica asignada exclusivamente para los gastos operacionales propios de la empresa.


Ingresos	xxx		
(Gastos)			
Área de Marketing			
Área de Legal			
Área de Logística	36,442.00		
Área de Call Center			
Área de Sistemas			
			Estos gastos no deberían contabilizarse si habría un conocimientos general con respecto a los gastos no deducibles tributariamente, por ende tampoco serían adicionados via declaracion jurada
Utilidad contable	xxx - 36,442.00		

Figura 3. Incidencia de los gastos sustentados con boletas de venta

La figura 3 muestra una representación de como los gastos contabilizados con boletas de venta por empresas que no están en el Nuevo RUS inciden en la utilidad contable de manera negativa al disminuir indebidamente los ingresos al no existir un conocimiento adecuado por parte de las áreas de la empresa.

Tabla 6. Planilla de movilidades del personal de la empresa SIN políticas internas en el periodo 2019

PLANILLA DE MOVILIDADES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EN EL PERIODO 2019					
MESES	TRABAJADOR	IMPORTE MENSUAL	LÍMITE MÁXIMO MENSUAL	GASTO DEDUCIBLE MENSUAL	EXCESO MENSUAL ADICIÓN
Enero	Juan Rodríguez	848	595.2	595.2	252.8
Febrero	Juan Rodríguez	896	595.2	595.2	300.8
Marzo	Juan Rodríguez	832	595.2	595.2	236.8
Abril	Juan Rodríguez	944	595.2	595.2	348.8
Mayo	Juan Rodríguez	864	595.2	595.2	268.8
Junio	Juan Rodríguez	832	595.2	595.2	236.8
Julio	Juan Rodríguez	944	595.2	595.2	348.8
Agosto	Juan Rodríguez	960	595.2	595.2	364.8
Septiembre	Juan Rodríguez	912	595.2	595.2	316.8
Octubre	Juan Rodríguez	944	595.2	595.2	348.8
Noviembre	Juan Rodríguez	912	595.2	595.2	316.8
Diciembre	Juan Rodríguez	880	595.2	595.2	284.8
TOTALES		S/10,768.00		S/7,142.40	S/3,625.00

Fuente: Información contable de la empresa.

Elaboración: Investigador

Nota:

*4% de la RMV (S/ 930.00) = 37.20 soles diarios

* 1 Mes = 16 días laborables, 53 soles diarios x 16 días = 848

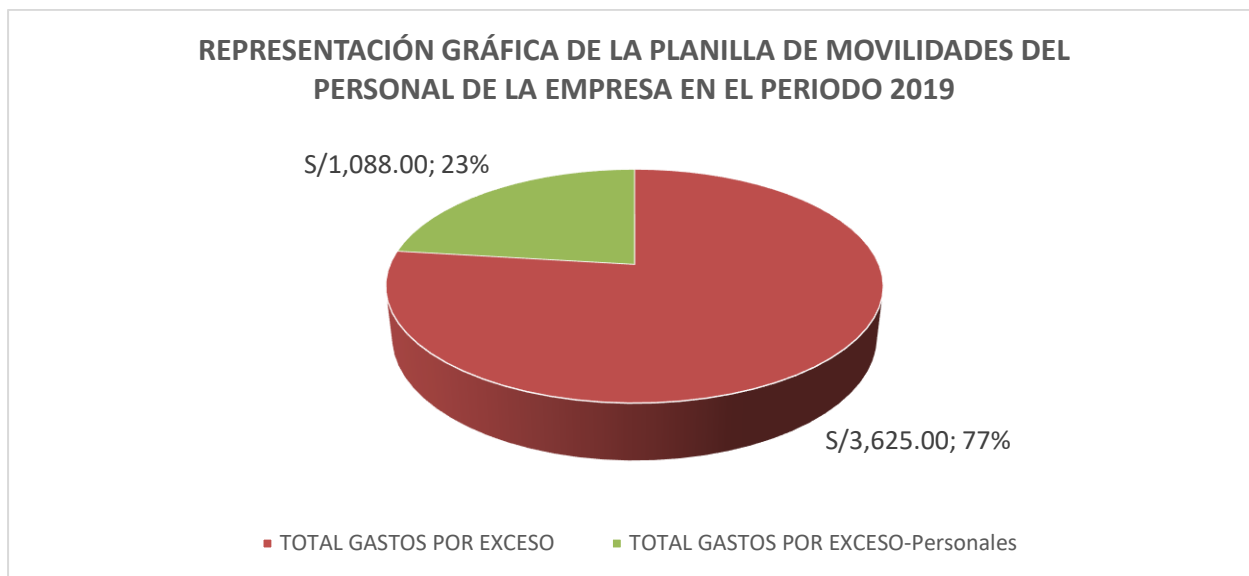


Figura 4. Planilla de movilidades del personal de la empresa

ANÁLISIS:

La tabla 6 muestra el detalle de las movilidades del personal Juan Rodríguez por las gestiones administrativas y una parte por movilidades personales que equivale a 10,176.00 soles en el año 2019, así mismo se observa que se excede en los topes establecidos según la norma tributaria en su (inciso a1) del artículo 37° de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento), la cual indica que los gastos sustentados en la planilla de movilidades no podrán exceder, por cada uno de los trabajadores, del importe equivalente a 4% con respecto de la remuneración mínima vital de manera mensual, de aquellos trabajadores comprendidos en la actividad privada, para este caso equivale a 37.20 soles diarios y 595.20 soles mensuales como tope máximo. Por consiguiente, la empresa debe reparar el excedente de las movilidades equivalentes a 3.625.00 soles en el año 2019. En la figura 4 muestra una representación gráfica de los gastos por exceso de movilidades por un importe 3,625.00 soles que equivale a un 77% y un importe de 1,088.00 soles que equivale a un 23% de gastos personales por movilidad que están incluidas

Tabla 7. Planilla de movilidades del personal de la empresa SIN políticas internas en el periodo 2019

PLANILLA DE MOVILIDADES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EN EL PERIODO 2019					
PERIODO 2019	TRABAJADOR	IMPORTE MENSUAL	LÍMITE MÁXIMO MENSUAL	GASTO DEDUCIBLE MENSUAL	EXCESO MENSUAL ADICIÓN
Enero	Miguel Mariscal	848	595.2	595.2	252.8
Febrero	Miguel Mariscal	800	595.2	595.2	204.8
Marzo	Miguel Mariscal	864	595.2	595.2	268.8
Abril	Miguel Mariscal	896	595.2	595.2	300.8
Mayo	Miguel Mariscal	880	595.2	595.2	284.8
Junio	Miguel Mariscal	800	595.2	595.2	204.8
Julio	Miguel Mariscal	912	595.2	595.2	316.8
Agosto	Miguel Mariscal	800	595.2	595.2	204.8
Septiembre	Miguel Mariscal	736	595.2	595.2	140.8
Octubre	Miguel Mariscal	848	595.2	595.2	252.8
Noviembre	Miguel Mariscal	896	595.2	595.2	300.8
Diciembre	Miguel Mariscal	742.4	595.2	595.2	300.8
TOTALES		S/10,022.40		S/7,142.40	S/2,880.00

Fuente: Información contable de la empresa.

Elaboración: Investigador

Nota.

*4% de la RMV (S/ 930.00) = 37.20 soles diarios

* 1 Mes = 16 días laborables, 53 soles diarios x 16 días = 848

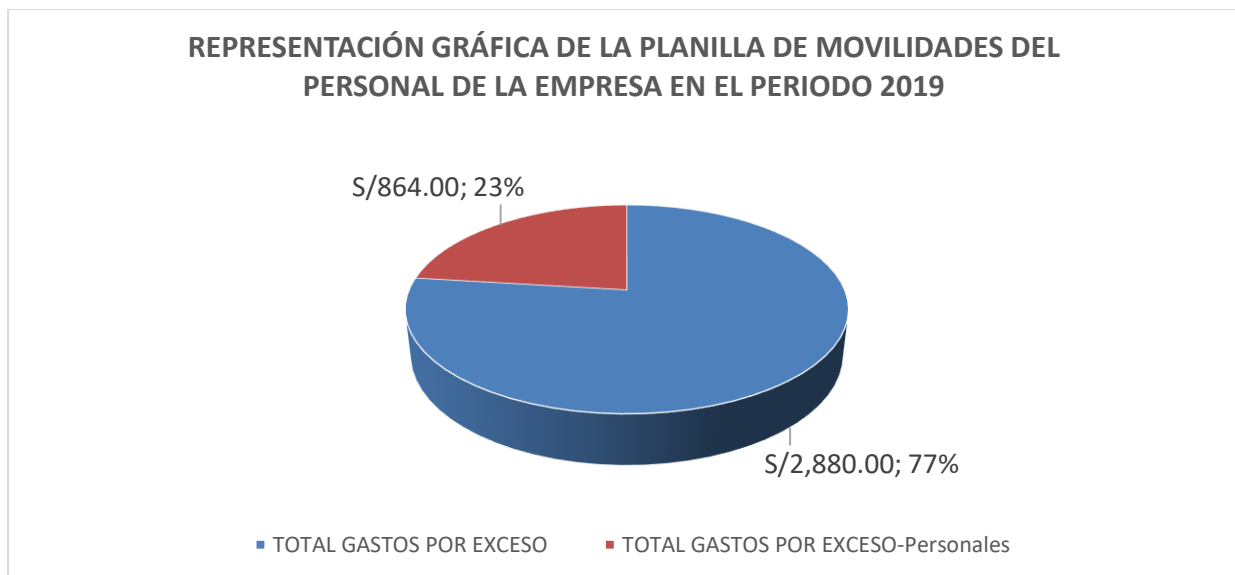


Figura 5. Planilla de movilidades del personal de la empresa

ANÁLISIS:

La tabla 7 muestra el detalle de las movilidades del personal Miguel Mariscal por las gestiones administrativas y una parte por movilidades personales que equivale a 10,022.40 soles en el año 2019, así mismo se observa que se excede en los topes establecidos según la norma tributaria en su (inciso a1) del artículo 37° de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento), la cual indica que los gastos sustentados en la planilla de movilidades no podrán exceder, por cada uno de los trabajadores, del importe equivalente a 4% con respecto de la remuneración mínima vital de manera mensual, de aquellos trabajadores comprendidos en la actividad privada, para este caso equivale a 37.20 soles diarios y 595.20 soles mensuales como tope máximo. Por consiguiente, la empresa debe reparar el excedente de las movilidades equivalentes a 2,880.00 soles en el año 2019. En la figura 5 muestra una representación gráfica de los gastos por exceso de movilidades por un importe 2,880.00 soles que equivale a un 77% y un importe de 864.00 soles que equivale a un 23% de gastos personales por movilidad que están incluidas.

Tabla 8. Determinación del TOTAL del EXCEDENTE por movilidad en el periodo 2019.

Concepto	Importe
Monto cargado a gastos en base a la planilla de movilidad	20,790.40
(-) Gastos de movilidad deducibles periodo 2019	-14,284.80
Adición por exceso de gastos de movilidad 70%	4,553.92
Adición por exceso de gastos de movilidad 30%	1,951.68
Adición por exceso de gastos de movilidad 100%	S/6,505.60

Fuente: Información contable de la empresa.

Elaboración: Investigador

ANÁLISIS:

En la tabla 8 resume los importes de las movilidades en el año 2019, como primer resultado se muestra el importe de 20,790.40 soles como base para la deducción, seguidamente un importe de 14,284.80 como importe deducible permitido por ley y finalmente un resultado por el importe de 6,505.60 por el exceso de movilidad, la cual comprende 4,553.92 soles por movilidades de las gestiones administrativas de la empresa y un importe de 1,951.68 soles por las movilidades personales. En lo mencionado se evidencian la falta de políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente por exceso de gastos según el Art. 37° de la LIR para ser deducidos en la determinación del impuesto a la renta.

*Los gastos sustentados en la planilla de movilidad solo se podrán deducir el 4% de la RMV mensual por cada trabajador de forma diaria para la actividad privada.

Ingresos	xxx	
(Gastos)		
		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <p>El exceso de gastos por movilidad no deberían contabilizarse si habrían políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente, por ende tampoco serían adicionados vía declaración jurada</p> </div>
		←
		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <p>Exceso de gastos por movildades 6,505.60</p> </div>
Utilidad contable	xxx - 6,505.60	

Figura 6. Incidencia de los gastos de la planilla de movildades

La figura 6 muestra una representación de como los gastos contabilizados por el exceso de movildades en las cuales están inmersas los gastos personales por movilidad inciden en la utilidad contable de manera negativa al disminuir indebidamente los ingresos al no existir políticas internas con respecto al control y delimitación de los gastos de la empresa.

Lo expuesto anteriormente VALIDA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 02: Las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019.

Debido a que si la empresa contaría con políticas internas respecto a los gastos no deducibles tributariamente, en este caso por los gastos de movildades, se tendría un mejor control y delimitación de los gastos de las diferentes áreas de la empresa, y evitar gastos innecesarios que disminuyan indebidamente los ingresos y así evitar futuras contingencias con la SUNAT.

Tabla 9. Multas impuestas por el sector público SUNAT y MTC en el periodo 2019

GASTOS POR MULTAS EN EL PERIODO 2019		
Meses	Documento	Importe-ADICIÓN
Enero	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/20,679.00
Febrero	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/20,155.00
Marzo	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/22,053.00
Abril	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/24,224.00
Mayo	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/23,069.00
Junio	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/21,986.00
Julio	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/19,700.00
Agosto	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/15,390.00
Setiembre	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/29,703.00
Octubre	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/11,904.00
Noviembre	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/12,289.00
Diciembre	Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares MTC	S/19,911.00
TOTALES		S/241,063.00

Fuente: Información contable de la empresa.

Elaboración: Investigador

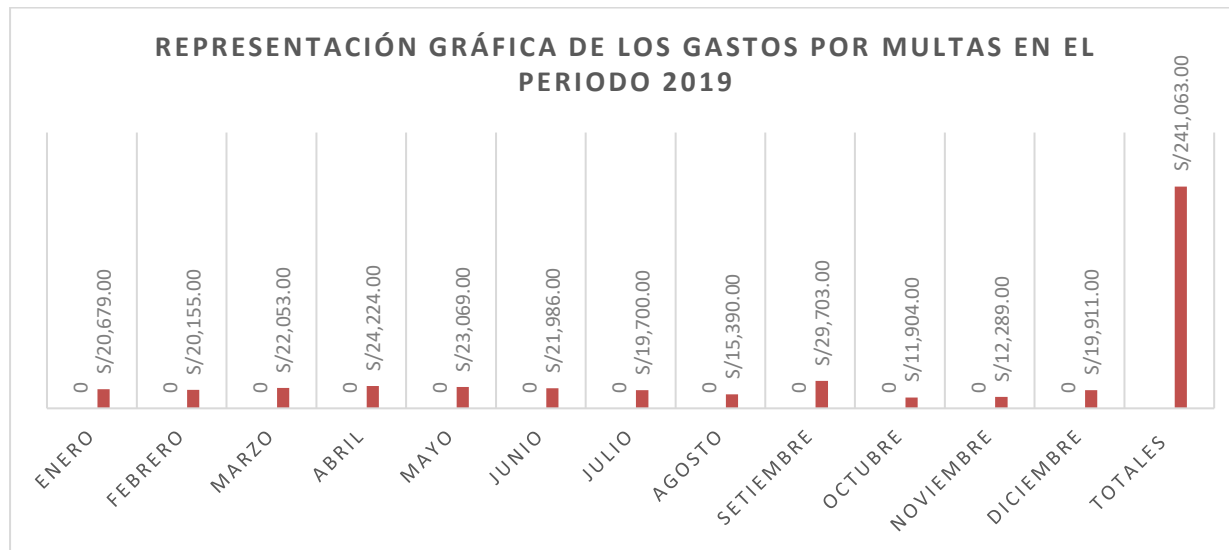


Figura 7. Multas impuestas por la SUNAT y el MTC

La tabla 9 muestra las multas impuestas por el sector público en este caso la SUNAT y MTC (Ministerio de Transportes y Comunicaciones) de forma mensual en el periodo 2019 por las infracciones incurridas en temas administrativos como rectificaciones en las declaraciones de impuestos mensuales, auditorias en IGV_RENTA, requerimiento de informaciones y otros similares. Por otra parte, están las papeletas vehiculares impuestas en mayor de casos por negligencias de los conductores y salidas de buses en paraderos no autorizados sumando un importe anual de 241,063.00 soles. Lo analizado anteriormente evidencia la falta de políticas internas con respecto a los gastos que se originan por incumplimientos y atrasos con las obligaciones de la administración tributaria y por otra parte con las reglas y normas de tránsito por los presentantes y conductores de la empresa.

Ingresos	xxx	
(Gastos)		
Notificaciones de SUNAT y papeletas vehiculares del MTC	241,063.00	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Los gastos por las multas se deberían preveer con políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente, para evitar contabilizarlos y por ende adicionarlos via declaracion jurada</p> </div>
Utilidad contable	xxx - 241,063.00	

Figura 8. Incidencia de los gastos por multas impuestas por la SUNAT y el MTC

La figura 7 y 8 representan el detalle y la incidencia de los gastos por las multas de manera mensual en el año 2019, evidenciando la alta carga por temas de multas impuestas por la SUNAT y el MTC, las cuales con políticas internas bien establecidas deberían ser MÍNIMAS e incluso CERO ya que dichos gastos no son necesarios para el funcionamiento de la empresa y no cumplen con el principio de causalidad contable.

Lo expuesto anteriormente también VALIDA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 02: Las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019.

Debido a que si la gerencia general implementara políticas internas con respecto al cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y con respecto al cumplimiento de la reglas y normas de tránsito de evitaría caer en contingencias por responsabilidades del personal de la empresa.

Tabla 10. Gastos ajenos a la empresa (gastos personales) de las gerencias en el periodo 2019

GASTOS AJENOS DE LA EMPRESA EN EL PERIODO 2019

Detalle del gasto	Importe
Gastos en alimentación	S/20,024.00
Gastos en alojamiento	S/19,181.00
Gastos en vestimenta	S/49,395.00
Total	S/88,600.00

Fuente: Información contable de la empresa.

Elaboración: Investigador



Figura 9. Gastos ajenos a la empresa

ANÁLISIS:

La tabla 10 y la figura 9 muestra los gastos ajenos a la empresa por parte de las gerencias en el periodo 2019, que fueron tramitados a área contable como sustento de los pagos con las cuentas corrientes de la empresa, así tenemos que en los servicios de alimentación se gastó un importe de 20,024.00 soles que representa un 22% con respecto al total de gastos ajenos, en los servicios de alojamiento por un importe de 19,181.00 soles que representa un 22% con respecto al total de gastos ajenos y los servicios por vestimenta por importe de 49,395.00 soles que representa un 56% con respecto al total de gastos ajenos, sumando un total de 88,600.00 en el año.

Ingresos	xxx	
(Gastos)		
Gastos en alimentación		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;"> <p>Los gastos personales no deberían contabilizarse si las gerencias tendrían cultura tributaria con respecto a los gastos no deducibles tributariamente, por ende tampoco serian adicionados via declaracion jurada</p> </div>
Gastos en alojamiento	88,600.00	
Gastos en vestimenta		
Utilidad contable	xxx - 88,600.00	

Figura 10. Incidencia de los gastos ajenos a la empresa

Así mismo la figura 10 muestra el importe total de los gastos ajenos a la empresa que fueron deducidos como gastos de la empresa en la determinación de la utilidad contable por el importe de 88,600 soles en el periodo 2019, las cuales no fueron adicionados tributariamente en la declaración del impuesto a la renta anual.

Lo expuesto anteriormente VALIDA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 03: La cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.

Debido a que la cultura tributaria que existe en la organización empezando desde las gerencias hacia el resto de las áreas no ayuda a delimitar y tener un mejor control de los gastos con relación a lo establecido en las normas tributarias.

Estado de Resultados Integrales ANTES y DESPUÉS de considerar la deducción de los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la UTILIDAD CONTABLE.

Figura 11. Estado de Resultados Integrales de la empresa del periodo 2019

CONSIDERANDO LOS GASTOS NO DEDUCIBLES		SIN CONSIDERAR LOS GASTOS NO DEDUCIBLES	
TURISMO CIVA SAC ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES al 31 de diciembre de 2019 (Expresado en soles)		TURISMO CIVA SAC ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES al 31 de diciembre de 2019 (Expresado en soles)	
Ventas Netas	93,851,844	Ventas Netas	93,851,844
Costo de servicio	-65,696,291	Costo de servicio	-65,696,291
Utilidad bruta	28,155,553	Utilidad bruta	28,155,553
Gastos de Ventas	-325,000	Gastos de Ventas	-325,000
Gastos de Administración	-584,708	Gastos de Administración	-584,708
Otros Gastos	-372,610	Otros Gastos	0
Utilidad de operación	26,873,235	Utilidad de operación	27,245,845
Gastos Financieros	-868,508	Gastos Financieros	-868,508
Ingresos Financieros	644,332	Ingresos Financieros	644,332
Utilidad contable	26,649,059	Utilidad contable ajustado	27,021,669

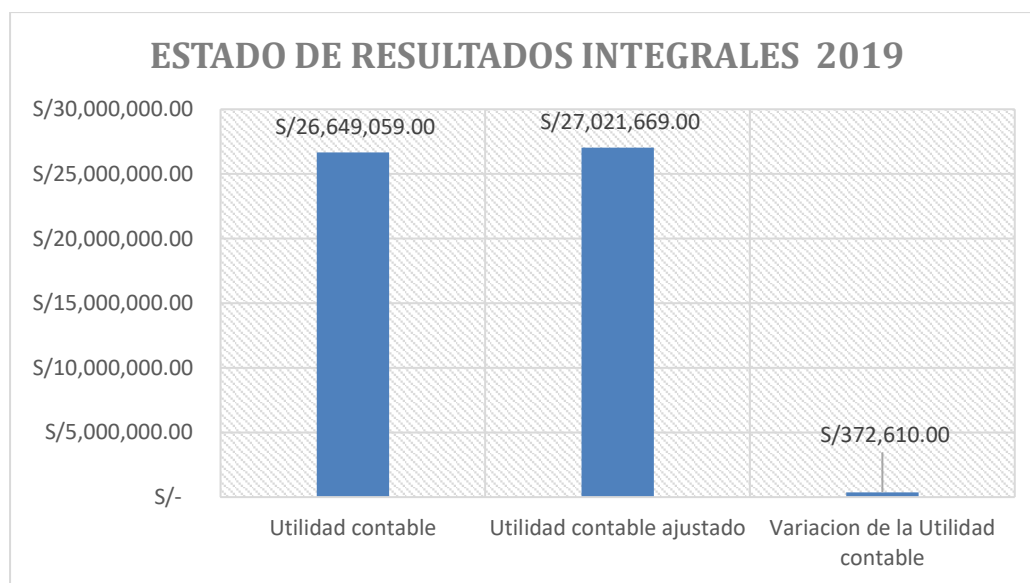


Figura 12. Variación del Estado de Resultados Integrales 2019

ANÁLISIS:

La figura 11 muestra el estado de resultados integrales del periodo 2019 considerando los gastos no deducibles tributariamente en este caso los gastos sustentado con boletas de venta que no se encuentran en el régimen tributario correspondiente según SUNAT, además contener los gastos personales de las diferentes áreas de la empresa; así mismo tenemos el exceso de los gastos por movilidades según normas tributarias en las cuales comprende movilidades propias de los jefes de áreas; también tenemos los gastos por las multas impuestas por la admiración tributaria SUNAT y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y finalmente tenemos los gastos ajenos a la empresa en este caso los gastos personales de los gerentes que se contabilizaron en el periodo 2019.

Adicional la figura 12 muestra una representación gráfica de la variación de la utilidad contable generada por la contabilización y deducción de los gastos no deducibles tributariamente, de esta forma tenemos que la utilidad contable considerando aquellos gastos como deducibles son de 26,649,059.00 soles y sin considerar dichos gastos un importe de 27,021,669.00 soles, evidenciando una variación de 372,610.00 soles que se debe sumar para determinar el cálculo de los impuestos respectivos en el periodo 2019.

Lo expuesto anteriormente VALIDA LA HIPÓTESIS GENERAL: Los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019.

Debido a que en la empresa no hay un conocimiento adecuado con respecto a los gastos no deducibles tributariamente, además la empresa no cuenta con políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente y la cultura tributaria que existe en la organización desde las gerencias hacia el resto de las áreas no ayudan a delimitar y tener un mejor control de dichos gastos con relación a lo establecido en las normas tributarias.

INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL DE TERCERA CATEGORÍA.

Tabla 11. Estado de Resultados Integrales sin adiciones

TURISMO CIVA SAC	
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES	
al 31 de diciembre de 2019	
(Expresado en soles)	
Ventas Netas	93,851,844
Costo de servicio	-65,696,291
Utilidad bruta	28,155,553
Gastos de Ventas	-325,000
Gastos de Administración	-584,708
Otros Gastos	-372,610
Utilidad de operación	26,873,235
Gastos Financieros	-868,508
Ingresos Financieros	644,332
Utilidad contable antes de impuestos	26,649,059
Participación de Utilidades 5%	-1,332,453
Impuesto a la Renta 29.5%	-7,468,399
Utilidad neta del ejercicio	17,848,207

Fuente: Información contable de la empresa.

ANÁLISIS:

La tabla 11 muestra los datos históricos antes de aplicar las adiciones tributarias respectivas de los gastos no deducibles tributariamente y las que están sujetas a límite, obteniendo como resultado un importe 7,468,399 por impuesto a la Renta en el periodo 2019.

Tabla 12. Determinación y liquidación del impuesto a la Renta

DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN	
DEL IMPUESTO A LA RENTA 2019	
(Expresado en soles)	
Utilidad contable antes de impuestos	26,649,059
(+) Más adiciones	372,610
(-) Menos deducciones	0
Renta neta	27,021,669
(-) Participación de los trabajadores (5% de 27,470,021)	1,351,083
Renta neta imponible	25,670,586
Liquidación del impuesto a la renta:	
Impuesto Resultante	7,572,823
29.5% de 25,670,586	
(-) Pagos a cuenta	1,407,778
Impuesto a la Renta	6,165,045

Fuente: Información contable de la empresa.

ANÁLISIS:

La tabla 12 muestra la determinación y liquidación del impuesto a la Renta del periodo 2019, después de adicionar los gastos no deducibles tributariamente y los excedentes que están sujetas a límite, obteniendo como resultado 7,572,823 soles de impuesto a pagar menos los pagos a cuenta del ejercicio 2019, como resultado final 6,165,045 soles por regularizar.

Tabla 13. Estado de Resultados Integrales ajustado

TURISMO CIVA SAC	
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES	
al 31 de diciembre de 2019	
(Expresado en soles)	
Ventas Netas	93,851,844
Costo de servicio	-65,696,291
Utilidad bruta	28,155,553
Gastos de Ventas	-325,000
Gastos de Administración	-584,708
Otros Gastos	-372,610
Utilidad de operación	26,873,235
Gastos Financieros	-868,508
Ingresos Financieros	644,332
Utilidad contable antes de impuestos	26,649,059
(+) Adiciones	372,610
(-) Deducciones	0
Base para determinar participación e Impuesto a la Renta	27,021,669
Participación de Utilidades 5%	-1,351,083
Impuesto a la Renta 29.5%	-7,572,823
Utilidad contable neta del ejercicio	18,097,763

Fuente: Información contable de la empresa.

ANÁLISIS:

La tabla 13 muestra los resultados después de aplicar las adiciones tributarias respectivas de los gastos no deducibles tributariamente y las que están sujetas a límite, obteniendo como resultado un nuevo cálculo del impuesto a la Renta por 7,572,823 soles en el periodo 2019.

Tabla 14. Determinación del impuesto a la renta 2019, después de aplicar las adiciones tributariamente

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA 2019	
DESPUÉS DE APLICAR LAS ADICIONES TRIBUTARIAMENTE	
(Expresado en soles)	
Impuesto a la Renta (Antes de aplicar las adiciones)	7,468,399
Impuesto a la Renta (Después de aplicar las adiciones)	7,572,823
Impuesto a la Renta por regularizar	-104,424

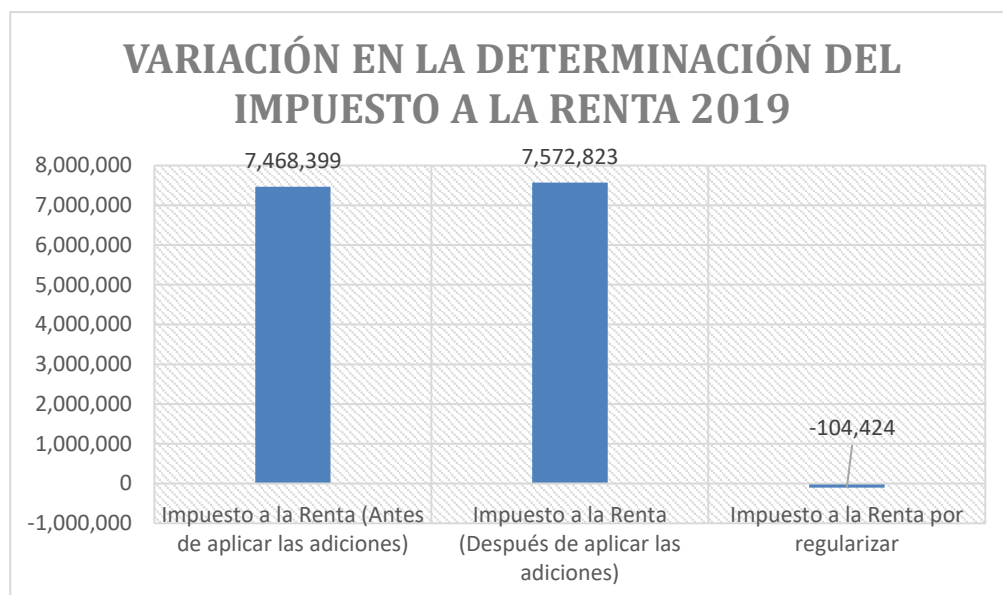


Figura 13. Variación del impuesto a la renta 2019

ANÁLISIS:

La tabla 14 muestra los resultados obtenidos, el antes y después de aplicar las adiciones tributariamente en la determinación del impuesto a la Renta 2019 y la figura 13 representa la gráfica en la variación de los resultados con respecto a los impuestos por pagar, en la cual se determina que existe un saldo por regularizar en el pago del impuesto a la Renta por un importe de 104,424 soles **siempre en cuando se aplique la adición de gastos, en este caso no se aplican las adiciones porque todo pasa como gasto deducible.**

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. DISCUSIÓN

4.1.1. Discusión de la Hipótesis General

Según lo desarrollado en el presente trabajo de investigación se afirma lo indicado en la hipótesis general con respecto a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019 en base a los análisis documentarios representados en la figura 11 y figura 12 de la información obtenida de la empresa en estudio, en la cual se determina que la contabilización y deducción de los gastos no deducibles tributariamente afectan a la utilidad contable de la empresa, por lo que disminuyen indebidamente los ingresos al no aplicar las normas contables y tributarias de forma correcta.

Por otra parte, según los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los expertos en la pregunta 01, indicaron que los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de una empresa, ya que dichos gastos no cumplen con el principio de causalidad según Art. 37 de la LIR, y por ende no son del giro del negocio además de estar prohibidos para su deducción según Art. 44 de la LIR, en ese sentido, dichos gastos no deberían contabilizarse para no disminuir indebidamente los ingresos y obtener una menor utilidad contable en el ejercicio y posteriormente repararlos de ser el caso vía declaración jurada anual del impuesto a la renta.

Lo dicho anteriormente se complementa con la tesis de_(Avalos Ruiz & Polo Oliveros, 2018) donde explica que las empresas del sector transporte no siempre cumplen con la aplicación del principio de Causalidad contable para la determinación de la utilidad contable y el impuesto a la Renta, generando con ello la pérdida de deducibilidad de los gastos y en consecuencia el incremento en la utilidad tributaria que implica mayor pago del impuesto a la Renta.

Asimismo para (Benites Mendoza, 2014) señala en su trabajo que este tipo de gastos deben acreditarse correctamente y no solamente la necesidad de realizarlos, sino que deben ser sustentadas en la aplicación con el principio de causalidad la cual regula aquellos gastos necesarios para la actividad productora según las normas y políticas tributarias, adicionalmente también indica que la documentación sustitutoria para este tipo de gastos dependerá de cada caso concreto y que las empresas deberán tomar en consideración que gastos son aceptados y ser respaldados fehacientemente en los comprobantes respectivos.

4.1.2. Discusión de la Hipótesis específica 1

Según el análisis documental realizada y en base a la informada presentada en la tabla 5 y la figura 2 se demostró que el conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019, debido a que las áreas respectivas de la empresa desconocen los gastos no deducibles y por ende sustentan los pagos de la caja chica con documentación que no corresponde según régimen tributario.

Asimismo, los expertos indican en la pregunta 02 que el conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable, ya que el simple hecho de tener un conocimiento con respecto a la afectación de dichos gastos en la contabilidad se puede prevenir y delimitar el desembolso de dinero por los gastos ajenos a la empresa y los gastos sujetos a límite y posterior entrega al área contable para su registro, lo cual disminuye la utilidad contable de manera incorrecta.

Por otro lado, menciona la tesis de (Ayala Morante, 2017) que la ausencia de procesos de controles dentro de la empresa con respecto a los gastos incurridos por la empresa y la falta de conocimiento en general frente a lo establecido en las normas tributarias, involucra un mal manejo y determinación de los gastos no deducibles con ello problemas con la administración tributaria.

Asimismo, la tesis de (Catya Evelyn, 2009) determina con carácter general que las rentas empresariales deben de imputarse en el ejercicio gravable al que correspondan o devenguen y que las mismas normas establecidas son de aplicación para la imputación de dichos gastos empresariales, para lo cual se debe tener un conocimiento con respecto al tema por parte de los responsables. Adicionalmente menciona que los gastos serán deducibles siempre en cuando se destinen a generar renta o mantener la fuente productora; es decir cumplan con el principio de causalidad.

4.1.3. Discusión de la Hipótesis específica 2

Para demostrar que las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019, se presentó la información en las tablas 6, 7 y 9 y la figura 4, 5, 7 donde se constata que la falta de políticas internas generan mal uso de los gastos así como el excesos de los según las normas tributarias y por ende sustentan los gastos de movilidades personales, así mismo tenemos las multas impuestas por el sector público nacional las cuales se generan con incumplimiento e irresponsabilidades de las reglas y normas por parte de los trabajadores.

Por otra parte los expertos validaron en las entrevistas que las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable, explicando que la implementación de dichas políticas internas ayudarían en tener procedimientos establecidos y claros con respecto al tratamiento de los gastos generados en las diferentes áreas de la empresa y tener un mejor control con el trámite de los comprobantes como sustento al área de contabilidad, además con las políticas internas se evitaría deducir indebidamente los ingresos para obtener la utilidad contable.

Se contrasta lo dicho anteriormente con la tesis de (Quispitongo Rodríguez, 2016) donde explica que la regulación de inconsistencias tributarias en la determinación y deducción del impuesto a la Renta de los gastos no deducibles y personales es por la falta de políticas tributaria establecidas por los contribuyentes en sus organizaciones, la cual implica que con políticas internas dentro de la empresa se fomenta la tributación correcta de acorde las normas establecidas por la administración tributaria.

Adicionalmente, la tesis de (Valencia Herrera & Vicente Condori, 2017) desarrollada en Lima, recomienda que las empresas deben realizar un planeamiento tributario e implementación de políticas internas para prevenir y hacer recomendaciones a la Gerencia, para implementar un manual con los procedimientos para la ejecución de los gastos y su respectivo monitoreo, de esta manera fomentar la cultura tributaria en sus colaboradores y la junta general de accionistas.

4.1.4. Discusión de la Hipótesis específica 3

Se demostró que la cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVIA S.A.C. durante el año 2019, de manera no favorable debido a que la formación empresarial de los gerentes y la toma de decisiones con respecto a los gastos es de alguna forma reducir el pago de impuestos, lo cual conlleva a generar gastos ajenos a la empresa, así como lo muestra la tabla 10 y la figura 9 en el presenta trabajo de investigación.

También podemos validar lo dicho anteriormente en la pregunta 04 donde los expertos mencionan la cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente afectan a la utilidad contable al reducirla, además indican que la cultura tributaria en una empresa se direcciona o se fomenta desde las gerencia a todas las áreas de la empresa para

que de ésta manera se puedan cumplir con los objetivos empresariales y responsabilidades con la administración tributaria.

Asimismo, se constata lo dicho con la tesis de (Catya Evelyn, 2009) en la que determina con carácter general que las rentas empresariales deben de imputarse en el ejercicio gravable al que correspondan o devenguen cumpliendo con los principios de ética empresariales en otras palabras haciendo referencia a la cultura tributaria organizacional, y que las mismas normas establecidas son de aplicación para la imputación de dichos gastos empresariales. Adicionalmente menciona que los gastos serán deducibles siempre en cuando se destinen a generar renta o mantener la fuente productora; es decir cumplan con el principio de causalidad.

Por otra parte (Arroba Salto & Vistin Narváez, 2019) en su artículo de investigación explica que los gastos no deducibles en una empresa son aquellos que son ajenos a su actividad económica la cual se puede generar en principio por una cultura tributaria deficiente y que por lo tanto no deben ser considerados en cuenta para su deducción, en tal sentido se entiende que los gastos que no cumplan principios contables como el de causalidad deben ser separados y analizados para prevenir reparos y así evitar reparos tributarios más adelante.

4.2. LIMITACIONES

Para el presente trabajo de investigación no hubo limitaciones para el proceso de recolección de información, ya que se obtuvieron de manera oportuna y clara por parte de los responsables en administrar la base de datos; asimismo las entrevistas se realizaron de manera satisfactoria contando con la disponibilidad programada de los expertos en materia de estudio.

4.3. IMPLICANCIAS

El presente trabajo tiene implicancia práctica para los interesados en la materia, ya que servirá de base para futuras investigaciones con respecto a los puntos tratados anteriormente, y en particular para la empresa en estudio porque ayudará a tomar mejores decisiones con respecto a los gastos no deducibles tributariamente.

4.4. CONCLUSIONES

Luego de haber analizado la información recopilada de la empresa de transportes TURISMO CIVA SAC ubicada en la ciudad de Lima, y después de haber contrastado la opinión de los expertos en relación a los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se validó la incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019, obteniendo como resultado que efectivamente la los gastos no deducibles tributariamente inciden la utilidad contable de manera negativa, debido a la incorrecta aplicación y deducción de los gastos aminorando los ingresos de la empresa, en consecuencia el cálculo de menor impuesto y menor pago de utilidades a los trabajadores, lo cual puede ser sujeto a sanciones y multas por parte de la SUNAT en las auditorias respectivas.

En este caso particular los resultados muestran que la empresa dedujo los gastos no deducibles por el importe de 372,610 soles en el periodo 2019, las cuales no fueron adicionados en la determinación del impuesto a la renta anual de tercera categoría.

2. Se validó que el conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019, debido a que, si el personal de la empresa en general tuviese el conocimiento adecuado con respecto a la incidencia de estos gastos ajenos a la empresa en la determinación de la utilidad contable, y posteriores contingencias tributarias en una fiscalización, se evitaría incurrir y hacer un mal uso de los gastos y desembolsos de dinero que son exclusivamente para las operaciones de la empresa.

3. Se validó que las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019, obteniendo como resultado que la empresa carece de políticas internas; por lo tanto las gerencias deben implementar políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente para tener un mejor control y delimitar los gastos ajenos a la empresa y aquellos sujetos a límite según norma tributaria y ser de aplicación correcta en las diferentes áreas de la empresa, así evitar gastos innecesarios que disminuyan indebidamente los ingresos y evitar futuras contingencias en una fiscalización por parte de la SUNAT.
4. Se validó que la cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019, mostrando como resultado que la cultura tributaria que existe en la organización empezando desde las gerencias hacia el resto de las áreas no ayudan a delimitar y tener un mejor control de los gastos ajenos a la empresa y de los gastos sujetos a límite con relación a lo establecido en las normas tributarias, por tal motivo es necesario fomentar una cultura tributaria con educación para el progreso de la empresa y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

REFERENCIAS

- IASB. (2010). *El Marco Conceptual para la Información Financiera*. IFRS Foundation.
- Apaza Pari, M. P. (2018). *El principio de Causalidad y su influencia en los gastos deducibles para la determinación de la Renta Neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016*. Tacna: Universidad Privada de Tacna.
- Armando Rodríguez, J. (2015). IMPUESTO SOBRE LA RENTA: dime cómo opera y te diré como se distribuye. *Documentos FCE-CID Escuela de Economía* N° 54, 6.
- Arroba Salto, I. M., & Vistin Narváez, R. S. (2019). Gastos no deducible y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 11-33.
- Avalos Ruiz, R. Y., & Polo Oliveros, K. J. (2018). *Efecto de los gastos no deducibles de las empresas de transporte. Una revisión sistemática de la literatura científica de los últimos 10 años*. Trujillo: Universidad Privada del Norte.
- Ayala Morante, E. S. (2017). *Control interno y su relación con los gastos no deducibles en el Sector Automotriz Alese S.A.C., en el distrito Santiago de Surco, año 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Benites Espinola, Z. B., & Rafael Álvarez, E. Y. (2016). *Planeamiento tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias en la empresa de servicios de consultoría de obras RC E.I.R.L. - Trujillo 2016*. Trujillo: Universidad Privada del Norte.
- Benites Mendoza, M. (2014). Responsabilidad social: ¿un regalo o un gasto necesario? Entre el buen gobierno corporativo y la determinación del impuesto a la renta. *Revista de la facultad de derecho*, 241-252.
- Brito-Gaona, L. F., & M. Iglesias, E. (2017). Inversión privada, gasto público y presión tributaria en América Latina. *Estudios de Economía*, 135.
- Cárdenas Pañi, M. E., Narváez Zurita, C. I., Erazo Álvarez, J. C., & Torres Palacios, M. M. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 757-778.
- Castañeda Rodríguez, V. M. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación Económica*, 129.
- Catya Evelyn, V. T. (2009). *Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Chaguay Vera, L. M., & Figueroa Quinaloa, J. G. (2018). *La desconfianza en el Régimen Tributario incide en el desarrollo del Sector Empresarial*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Chavarry Rufasto, J. Y. (2016). *Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad del sector transporte de carga por carretera de la Urb. La Rinconada. Trujillo 2015*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Coria Páez, A. L., Pastor Roman, I., & Torres Hernández, Z. (2013). *Propuesta de metodología para elaborar una investigación científica en el área de Administración de Negocios*. México: Pensamiento y Gestión.
- Cubas Guevara, E., & Dávila Mirez, W. (2015). *El reparo Tributario en el Impuesto a la Renta y su incidencia en la Rentabilidad de la empresa Ferronor Decor Home S.A.C.*. Chiclayo: Universidad Señor de Sipán.
- Deas Albuérne, J. I., & Paredes Paredes, C. A. (2018). Algunas reflexiones sobre la interrelación entre las normas contables y las normas tributarias. Caso Ecuador. *Revista Cubana de Finanzas y Precios*, 81.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (2004). *Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Lima: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

- Delgado Gerrero, C. J., & Vásquez Delgado, J. (2016). *El principio de causalidad y su incidencia en la determinación de la renta imponible por la no deducibilidad de gastos con boleta de venta, en la empresa Copito SAC-Chiclayo 2016*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Durán Rojo, L. (2009). Alcances del principio de causalidad en el impuesto a la renta empresarial. *Contabilidad y Negocios*, 6.
- García Mullin, R. (1978). *Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto*. Buenos Aires: Centro Interamericano de Estudios Tributarios .
- García Pérez, A. (2008). *Estadística aplicada: conceptos básicos*. UNED.
- Gómez Sabaíni, J. C., & Dalmiro, M. (2016). La situación tributaria en América Latina: Raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de economía*, 3.
- Gual, A. (2018). La reforma del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la tributación de la formación continuada: un claroscuro entre tributación y transparencia. *Fundación Educación Médica*, 1.
- Guillen, R. (2011). Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF. *Revista de Centro Interamericano de Administraciones Tributarias N° 31*, 8.
- Hernández Sampieri, R. (2017). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- IFRS Foundation. (2021). *Normas Internacionales de Contabilidad*. Lima: Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N° 001-2021-EF/30.
- Linares, M. L. (2016). *IMPLEMENTACIÓN DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL GRUPO DISTRILUZ*. TRUJILLO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO .
- López, P. L. (2004). POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO. *Punto Cero*, 69-74.
- Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. *CIENCIAMÉRICA*, 34-39.
- Lozano Rodríguez, E., & Tamayo Medina, D. (2016). Gestión de la Ética en la Administración Tributaria Colombiana. *Revista de Derecho Privado*, 4.
- Medina-Díaz, M. d., & Verdejo-Carrión, A. L. (2008). *Evaluación del Aprendizaje Estudiantil*. Isla Negra Editores.
- Mudarra Corcuera, G. M., & Torres Torres, M. I. (2020). *AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE EMPRESAS PRIVADAS. Una revisión sistemática entre los años 2010-2019*. Trujillo: Universidad Privada del Norte.
- Ochoa León, M. (2014). Elusión o evasión fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, Vol. 3, Núm. 5.
- Palomino Zanabria, H. A. (2017). *El Principio de Causalidad y las Penalidades Contractuales en el Impuesto a la Renta Empresarial, 2016*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Peralta, L. K., & Tatiñana Cruz, Y. I. (2015). *ANÁLISIS DE LAS ADICIONES DEDUCCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA DISTRIBUIDORA ALRESA S.A.C. 2014*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
- Perez, L., Perez, R., & Seca, M. V. (2020). *Metodología de la Investigación Científica*. Argentina: Editorial Maipue.
- Quispitongo Rodríguez, Y. L. (2016). *Factores que generan contingencias tributarias por deducción de gastos personales en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Construye S.A.C. 2015*. Trujillo: Universidad Privada del Norte.
- Rivas Coronado, N., & Paillacar Silva, C. (2007). "Caracterización de la Elusión Fiscal en el Impuesto a la Renta de Chile". *CAPIV REVIEW Vol.5 2007*, 24.
- Romero Aroca, P., Lázaro García, C., & González López, J. (2013). *Estadística Descriptiva e Inferencial*.
- Ruth Yanira, A. R., & Kelly Joana, P. O. (2018). *EFFECTOS DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE. UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA LITERATURA CIENTÍFICA DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS*. Trujillo: Universidad Privada del Norte.

- SUNAT. (2021). *renta.sunat.gob.pe*. Obtenido de *renta.sunat.gob.pe*: <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>
- Torres, M., Paz, K., & Salazar, F. G. (2006). Métodos de recolección de datos para una investigación. *Rev. Electrónica Ingeniería Boletín*, 3,, 12-20.
- Torres, M., Paz, K., & Salazar, F. G. (2006). Métodos de recolección de datos para una investigación. *Rev. Electrónica Ingeniería Boletín*, 3,, 12-20.
- Turismo Civa SAC. (16 de 02 de 2022). *civa.com.pe*. Obtenido de *civa.com.pe*: <https://www.civa.com.pe/>
- Valencia Herrera, M. M., & Vicente Condori, S. N. (2017). *Gastos no deducibles tributariamente en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017*. Lima: Universidad Privada del Norte.
- Vargas Cordero, Z. R. (2009). *La investigación aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. San José: Revista Educación.
- Vasquez Rubina, K. K., & Villanueva Ruiz, N. C. (2018). *Incidencia de los gastos no deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta del periodo 2017 en la empresa Camar Perú S.A.C. - Chimbote*. Chimbote: Universidad César Vallejo.
- Vega Medina, F. C. (2017). *Principio de Causalidad y su relación con los gastos de representación en las empresas de asesoramiento empresarial en San Isidro, 2017*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Villabona Robayo, J. O., & Quimbay Herrera, C. J. (2017). Tasas efectivas del impuesto de renta para sectores de la economía Colombiana entre 2000 y el 2015. *Revista innovar journal*, 93.

ANEXOS

Anexo 1. Entrevistas	83
Anexo 2. Matriz de consistencia.....	84
Anexo 3. Operacionalización de variables.....	85

Anexo I. Entrevistas

ENTREVISTA A LOS EXPERTOS

1. Considera usted que los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?
2. ¿Considera usted que el conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?
3. ¿Considera usted que las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted que la cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?
5. ¿Considera usted que las multas pagadas por incumplimiento de lo establecido en el Art. 44° de la LIR, influyen en la determinación de la utilidad contable? ¿Por qué?
6. ¿Considera usted que la deducción de los gastos personales puede generar contingencias tributarias para la empresa? ¿Por qué?
7. ¿Considera usted que los gastos por movilidades de los gerentes deben ser analizados según el Art 37° de la LIR para determinar su deducción? ¿Por qué?
8. ¿Considera usted que para determinar la utilidad operativa se debe analizar la veracidad de los gastos antes de ser contabilizados para su deducción? ¿Por qué?
9. ¿Considera usted que para determinar la utilidad neta se deben deducir de la utilidad bruta los gastos necesarios para mantener y generar ingresos para la empresa? ¿Por qué?
10. ¿Considera usted que el cumplimiento del principio de causalidad con respecto a los gastos registrados es necesario para determinar la utilidad antes del impuesto a la renta? ¿Por qué?
11. ¿Considera usted que los gastos contabilizados con boletas de venta emitidas por empresas que no están en el Nuevo RUS generan contingencias tributarias si se contabilizan para su deducción? ¿Por qué?
12. ¿Considera usted que los gastos no deducibles generan contingencias tributarias si se contabilizan para la determinación de la utilidad operativa de una empresa? ¿Por qué?
13. ¿Considera usted que los gastos personales al no cumplir con el principio de causalidad según Art 37° de la LIR no deben ser deducidas para determinar la utilidad contable en el estado de resultados? ¿Por qué?
14. ¿Considera usted que para determinar la utilidad operativa los gastos incurridos deben ser necesarios para el funcionamiento de la empresa? ¿Por qué?
15. ¿A su criterio los gastos sujetos a límite según Art 37° de la LIR deben ser analizados para su deducción y evitar contingencias tributarias como las multas que afecten la utilidad contable? ¿Por qué?
16. ¿Considera usted que es fundamental validar la veracidad de los gastos para determinar la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?
17. En su experiencia profesional considera usted que es importante la aplicación de la NIC 12 para determinar la utilidad contable de una empresa? ¿Por qué?

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL CONTABLE

Anexo 2. Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL			
¿De qué manera los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019?	Determinar la incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.	Los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019.	GASTOS NO DEDUCIBLES TRIBUTARIAMENTE	Contingencias tributarias Veracidad de los gastos Gastos necesarios para la empresa Gastos sujetos a límite según Art 44° LIR Gastos personales Gastos por movilidad Multas pagadas Gastos con boletas de venta	Tipo de estudio: Investigación aplicada. Diseño de estudio: No experimental transversal, cuantitativa y correlacional.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICA	DEPENDIENTE		
¿De qué manera el conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019?	Determinar el conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.	El conocimiento de los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019.	UTILIDAD CONTABLE	Utilidad bruta	
				Utilidad operativa	
¿De qué manera las políticas internas con relación a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019?	Analizar las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.	Las políticas internas con respecto a los gastos no deducibles tributariamente inciden en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. en el año 2019.		Utilidad neta	
				Utilidad antes del impuesto a las ganancias	
¿De qué manera la cultura tributaria por parte de las gerencias incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019?	Evaluar la cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.	La cultura tributaria por parte de las gerencias con respecto a los gastos no deducibles tributariamente incide en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C. durante el año 2019.		Utilidad contable en el estado de resultados	
				Aplicación de la NIC 12	

Anexo 3. Operacionalización de variables

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TEMA	VARIABLES	DEFINICION DE VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO
Gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en la utilidad contable de la empresa de transportes TURISMO CIVA S.A.C., Lima, 2019.	Gastos no deducibles tributariamente	Según (Ruth Yanira & Kelly Joana, 2018) explican que los gastos no deducibles tributariamente son aquellos que no están contemplados dentro del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, y que por lo tanto no cumplen con el principio de causalidad y con los criterios de razonabilidad, generalidad y proporcionalidad para su deducción, además de estar contemplados en el Art. 44° de la LIR para análisis y deducción en la determinación del impuesto a la renta empresarial.	Cumplimiento con el principio de causalidad según Art 37° de la LIR	Contingencias tributarias	Razón	Guía de entrevista
				Veracidad de los gastos		
				Gastos necesarios para la empresa		
				Gastos sujetos a límite según Art 44° LIR		
			Gastos no deducibles en la determinación de la utilidad contable	Gastos personales	Razón	Guía de entrevista
				Gastos por movilidad		
	Multas pagadas					
	Gastos con boletas de venta					
	Utilidad contable	Según (Linares, 2016) es aquel resultado que se obtiene en función al estado de ganancias y pérdidas y con la aplicación de los principios de contabilidad y normas internacionales de contabilidad (NIC12), una vez deducidos los costos y gastos incurridos para su mantenimiento y producción en un periodo determinado.	Ingresos menos gastos	Utilidad bruta	Razón	Guía de entrevista
				Utilidad operativa		
				Utilidad neta		
			Utilidad obtenida en el Estado de Resultados	Utilidad antes del impuesto a las ganancias	Razón	Guía de entrevista
Utilidad contable en el estado de resultados						
Aplicación de la NIC 12						